

*Negociado Federal de Prisiones
Institución Correccional Federal II
Butner, Carolina del Norte*



*Manual para los Confinados
Revisado: Enero 22 del 2008*

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	6
Equipo de Unidad, Proceso y Clasificación	6
Orientación	6
Clasificación de Equipo	6
Funciones Generales del Equipo de Unidad	7
Gerente de Caso	7
Consejero	7
Secretaria de la Unidad	7
Oficial de la Unidad	7
Comunicaciones	7
Reuniones en la Unidad	7
Clasificación Inicial y Revisión de Programa	7
Vida Diaria del Confinado	8
Limpieza	8
Limite de Propiedad Personal	8
Espacio para Almacenaje	8
Compras Especiales de Artículos	8
Material Legal	8
Material de Artes Manuales	8
Almacenaje de Alimentos	8
Libros, Cartas, Fotografías, Periódicos y Revistas	9
Instrumentos Musicales	9
Radíos y Relojes	9
Prendas	9
Reglas de la Unidad	9
Reglas típicas incluyen lo siguiente	9
Hora de Levantarse	10
Comisaría	10
Limitaciones de Gastos	10
Depósitos de Dinero en su Cuenta	10
Retiro de Fondos de la Cuenta	11
Procedimientos de Seguridad	11
Cuentas de los Confinados	11
Lista de Citas	12
Sistema de Pases	12
Contrabando	12
Registro Manuales	12
Vigilancia de Drogas	12
Detección de Alcohol	12
Prevención y Control de Incendios	13
Programas y Servicios	13
Asignación de Empleos	13
Servicio de Cafetería	13

Programs de Educación	13
Programs Sociales de Placer y Recreación	14
Actividades de Consejería	14
Programs de Psiquiatría y Psicología	14
Instrumentos Musicales	14
Viajes a Funerales y Visitas a Enfermos	14
Pases para la Comunidad	14
Planificación de Exoneración	15
Sistema Central de Separaciones	15
Contraer Matrimonio	15
Programas para su Mejoramiento Educacional	16
Educación	16
Evaluaciones	16
Programs Preparativos para la Exoneración	17
Trabajos de Manualidades	17
Servicios de Psicología	17
Program Residencial de Drogas	18
Asaltos Sexuales, Asaltos Preventivos y Intervención	18
Alcohólicos y Narcóticos Anónimos	18
Programs Religiosos	19
Programs de Responsabilidad y Financiamiento para los Confinados	19
Cuido de Salud Mental, Médicos y Dentales	19
Misión	19
Cuido de Emergencias	20
Lesiones en el Trabajo	20
Medicamentos	20
Cuido Clínico Crónico	21
Consultas Clínicas	21
Exámenes Físicos	21
Exámenes Periódicos de Salud Preventiva	22
Hepatitis Viral	22
HIV	22
Tuberculosis -TB	22
Cancer del Colon	22
Diabetes	22
Colesterol	22
Responsabilidad del Confinado	22
Servicios Dentales	22
Control para Infecciones	23
Información sobre el SIDA	23
Factores que Aumentan el Riesgo de ser Infectado	23
Preguntas mas comunes sobre el SIDA	24
Información después del Examen Negativo	25
Preguntas que son hechas regularmente	25
Infecciones Transmitidas	26
ITS's, cosas que se deben saber	27
ITS's mas comunes en USA	27
Gonorrea	27
HIV - Inmunicencia del Virus Humano	27

Hepatitis B	28
Herpes Simple	28
VHP - Virus Humano de Papilloma	28
Hablar con el Personal Médico	28
ITS's, tratamiento que puede obtener	29
MRSA - Methicillin Resistente Staphylococcus Aureus	29
TB - Tuberculosis	30
Directivas Avanzadas	30
Asuntos Personales	30
Testamentos en Vida	30
Poderes Legales hecho por un Abogado	31
Preparación para los Documentos de Cuido de Salud	31
Revocación	31
Responsabilidades y Derechos de la Salud para el Confinado	31
Derechos de Salud	32
Programa de Co-Pago por Servicios Médicos	34
Aplicación	34
Cuido de Salud con Pagos Monetarios	34
Cuido de Salud sin Pagos Monetarios	34
Indigente	35
Quejas	35
Contacto con la Comunidad y el Público	35
Correspondencia	35
Correspondencia Recibidas	36
Correspondencia Especial	36
Correspondencia con Representantes de Noticias	36
Correspondencia Rechazada	37
Notificación de Rechazo	37
Envío de Propiedad del Confinado	37
Cambio de Dirección o Envío de Correspondencia	38
Correspondencia Certificada o Registrada	38
Fondos Recibidos (Dinero)	38
Teléfonos	38
Instrucciones para hacer Llamadas Telefónicas	39
Visitas	39
Identificaciones para los Visitantes	40
Visitas Especiales	41
Acceso de Servicios Legales	41
Correspondencia Legal	41
Visitas de Abogados	41
Material Legal	41
Llamadas a Abogados	41
Biblioteca Legal	41
Notarios Publico	42
Copias de Material Legal	42
Acta de Privacidad del 1974 sobre Información	42
Acceso a su Expediente Central	42
Acceso a otros Documentos	42
Clemencia Ejecutiva	43

Conmutaciones de Sentencia	43
Solución de Problemas	43
Petición de un Confinado a un miembro del personal	43
Procesos de Remedios Administrativos	43
Tiempo para respuestas de Remedios Administrativos	44
Material Sensitivo	44
Procedimientos de Disciplina	45
Disciplina	45
Derechos y Responsabilidades para los Confinados	45
Tiempo Limite para el Proceso Disciplinario	47
Códigos de Actos Prohibidos	49
Apelaciones por Acciones Disciplinarias	69
Condiciones en las Unidades de Segregación	69
Exoneración	70
Calculaciones de Sentencias	70
Costos y Fianzas	70
Detenimientos	70
Tiempo por Buena Conducta	70
Información para los VCCLEA y PLRA / Sentencias	71
Tiempo por Buena Conducta por medio de el Negociado de Prisiones	72
Tiempo Estatutorio por Buena Conducta	72
Extra Buen Tiempo por Buena Conducta	73
Tiempo por Buena Conducta en Centros de Corrección en la Comunidad	73
Adjudicación por Buena Conducta por Trabajos	73
Probatoria	74
Programas basados en Residencias de la Comunidad	75
Programa de la Comunidad y Control, Toque de Queda de Probatoria y Confinamiento en la Casa	76
Póliza sobre Animales	76
Fumar	76
Cierre	76
Instrucciones para los Visitantes	78
Comisión Junta de Acreditación para Organizaciones del Proveo de Salud	81

Manual de Información para los Confinados
Negociado de Prisiones Federales
Butner, Carolina del Norte

Introducción

El propósito de éste manual es para proveer a los confinados nuevos y a otros interesados en el Negociado de Prisiones Federales con información general concerniente al Negociado, Programas, Instituciones, Reglas y Regulaciones y que ellos encontrarán durante su encarcelamiento. No hay una guía en específico detallando las Pólizas del Negociado, (estas están sujetas a cambios), y el procedimiento de cada localización del Negociado. El material en éste folleto, ayudará a los confinados nuevos a entender que encontrarán al entrar a la Prisión y poder asistir a estos en su ajuste de vida en la Prisión.

Equipo de Unidad, Proceso y Clasificación:

Orientación: A los confinados se les asignara a un Equipo de Unidad y se les hará un examen médico y psicológico a su arribo por el personal de Salud Mental. También a los confinados se les proveerá con una copia de las Reglas y Regulaciones inmediatamente de su arribo a la institución, en la cual incluye información de los Derechos y Responsabilidades del Confinado.

Las primeras semanas se les asignará al Programa de Admisión y Orientación, (A&O). Mientras estén en A&O, ellos aprenderán sobre los Programas, Servicios, Pólizas y Procedimientos concernientes a la facilidad. También, ellos escucharán lecturas por el personal con respecto a los Departamentos y Programas. Al final del Programa A&O, usted será asignado a un trabajo, de acuerdo a su condición médica.

Clasificación del Equipo: Todas las Instituciones del Negociado de Prisiones están organizadas en un sistema de unidades. La FCI-II , son operadas bajo un sistema de Equipo de Unidades y tiene confinados asignados a estas. Las unidades son sol-contenidas. Las áreas de viviendas incluyen; área de vivienda y oficinas para el personal. Cada unidad contiene su propio equipo de unidad para poder asistir a los confinados en esa unidad. Las oficinas del personal de las unidades están localizadas en las misma unidad, para que así estas estén mas accesibles para el personal y los confinados.

El equipo de la unidad típicamente incluye: Gerente de Unidad, Gerente de Caso, uno o más Consejeros de Corrección y una Secretaria. El personal de Psicología, Especialista en Educación y el Oficial de Correcciones de la unidad, son considerados miembros del equipo de la unidad y estos pueden participar en las reuniones de equipo de la unidad.

Los confinados son asignados a un equipo de la unidad en específico. Generalmente la solución de problemas o situaciones de interés mayormente serán iniciadas por el equipo de la unidad. Los miembros de la unidad están accesibles para asistir en diferentes áreas incluyendo; Libertad Bajo Palabra, Planificación y Exoneración, Problemas de Familia, Personales, Consejería y asistencia en completar y cometer sus demandas mientras éste en prisión. Ordinariamente, los miembros de la unidad y el personal estarán en la institución durante la semana entre las 7:30am a 9:00pm, los fines de semana y días feriados estarán durante el día solamente. El personal del equipo de la unidad usualmente hace su horario de manera que uno de ellos este disponible cuando los confinados no estén trabajando.

Funciones Generales del Equipo de la Unidad:

Gerente de Casos: es el responsable por los Documentos y Servicio del Caso y la clasificación de documentos, Reportes de Progreso, Planes de Exoneración, Correspondencia y otros materiales relacionados con el caso. El o ella, corresponde al Gerente de la Unidad, al Coordinador de Gerentes de Casos, diariamente, (el Coordinador de Gerentes de Casos, es la persona especializada en proveer asistencia técnica al equipo de la unidad en manejar los casos de los confinados), con referencias, entrenamiento y trabajos especializados. El Gerente de Caso es el enlace entre la Administración y la Comunidad. El Gerente de Caso es un miembro frecuente del Comité de Disciplina de la Unidad.

Consejero: provee consejería y direcciones a los confinados de su unidad, en áreas para el ajuste institucional, dificultades personales y planes para el futuro. El o ella, tienen un papel muy importante en las decisiones de la unidad y es un miembro importante del equipo de unidad.

El Consejero visitará las área de trabajo asignado a los confinados regularmente y es el individuo frecuentado para resolver los problemas diarios. Como es el miembro mayor, el Consejero ofrece liderato y direcciones a los otros miembros de la unidad. Ellos poseen las mayores responsabilidades de seguridad, limpieza y seguridad del confinado en la unidad. El Consejeros es un miembro frecuente del Comité de Disciplina de la Unidad.

Secretaria de la Unidad: tiene a cargo la parte clerical y trabajos administrativos. En algunas instituciones las secretarias son parte del Comité de Disciplina de la Unidad.

Oficial de la Unidad: tiene la responsabilidad directa de día a día y la supervisión de los confinados y es el responsable por enforzar las reglas y regulaciones. Ellos tienen la seguridad, bienestar y limpieza de la unidad. Los Oficiales de la unidad está en contacto diario con los confinados de la unidad y es aconsejado que establezcan una buena relación profesional con los confinados, siempre y cuando, esa relación no interfiera con su trabajo. Los oficiales de las unidades son supervisados por el Gerente de la Unidad y el Capitán (el Capitán es el encargado del Departamento de Custodia) durante la asignación de él o ella en la unidad.

Comunicaciones: Siempre habrá un miembro del personal accesible durante los días de la semana, por lo general hasta las 9:00pm. Los boletines de las unidades contienen información por escrito de interés para los confinados. Los gerentes de las unidades utilizarán “Reuniones de Pueblo”(Town Hall) a su discreción, para proveer una mejor comunicación.

Reuniones en las Unidades: Estas reuniones son hechas periódicamente en cada unidad. Estas son hechas para discutir cambios en las Pólizas y Procedimientos de las Unidades. Los confinados son alentados a formar parte de estas reuniones y hacer preguntas pertinentes al personal y personas invitadas a estas reuniones que estén presentes. Estas preguntas deberán ser pertinentes para la unidad como tal y no para preguntas o problemas personales. Problemas personales serán resueltos por el personal de la unidad, en horas de trabajo, las cuales están puestas en cada unidad. Usualmente la unidad tendrá una póliza de Puerta Abierta para los confinados.

Clasificación Inicial y Revisión de Programas: Estas son hechas en los primeros 28 días de su llegada, para aquellos confinados que hayan sido transferidos de otras Instituciones, serán citados para su primera clasificación inicial por el Equipo de la Unidad. Su presencia para su clasificación inicial es requerida.

Por subsiguiente su clasificación inicial y citas regulares serán conducidas. El intervalo entre estas citas serán de acuerdo al tiempo que le reste de su sentencia. La revisión de programas serán conducidas cada 180 días hasta que usted tenga un año o menos por cumplir, entonces estas reuniones serán conducidas cada 90 días. La

asistencia a estas reuniones son requeridas.

Vida Diaria del Confinado

Limpieza: Es la responsabilidad del confinado, verificar el área tan pronto éste sea asignado a esta y reportar cualquier daño al Oficial de Corrección, Gerente de Unidad, Gerente de Caso o Consejero. El confinado puede ser financieramente responsable, el o ella, por cualquier daño a su propiedad de vivienda.

Cada confinado es responsable de hacer su cama de acuerdo a las regulaciones antes de salir a trabajar (esto incluye los días de la semana y fines de semana antes de salir de su área). Cada confinado es responsable por barrer y trapear su área personal de vivienda, sacar la basura y asegurarse de que está este limpia. Cajas de cartón y otros tipos de embaces, no son permitidos a ser usados como almacenaje, debido a que es un combustible natural. Los armarios deben de estar ordenados, dentro y afuera, todas las tablillas deben de estar limpias y ordenadas.

Pasta de diente, cepillos de dientes es, peinilla, rastrillo para afeitarse y jabón son proveídos al confinado por la institución y están disponibles en las unidades de vivienda. Los confinados pueden comprar diferentes marcas de artículos en la Comisaría. Las sábanas y cobijas pueden ser llevadas al cuarto de la lavandería de la institución entre las horas de 6:15am a 7:45am, los jueves solamente. El cuarto de la lavandería está abierto para cambios y recoger su ropa los lunes, miércoles y viernes entre las horas de 6:15am a 7:45am, excepto los días feriados. Los confinados pueden lavar su propia ropa y otros artículos en sus unidades con el equipo ya proveído, localizados en las unidades, con la excepción de las cobijas y almohadas, estas tienen que ser llevadas a la lavandería de la institución.

Limite de Propiedad Personal: Los artículos que pueden ser retenidos por el confinados son limitados, debido a la limpieza y razones de seguridad y para asegurarse que la propiedad personal acumulada no presente un riesgo de fuego y que esta no impida al personal en sus registros de áreas de las vivienda.

Espacio para Almacenaje: El espacio para almacenaje en la mayoría de las unidades, consiste de un armario. Candados pueden ser adquiridos en la comisaria de la institución. Espacio limitado puede ser utilizado debajo de la cama para artículos autorizados, zapatos, etc. La cantidad de artículos personales para cada confinado son limitados a aquellos que puedan ser puestos ordenadamente en el espacio designado. En ningún momento los materiales acumulados llegarán a un punto donde estos presenten un riesgo de fuego, limpieza o seguridad.

Compras Especiales de Artículos: Las compras especiales de artículos son autorizados, siempre y cuando estos puedan ser guardados en el espacio ya proveído para la propiedad personal del confinado.

Material Legal: Los confinados están autorizados a retener material legal y suministros, siempre y cuando no sobrepasen la cantidad ya establecida, de su armario.

Materiales para Artes Manuales: Los materiales para artes manuales mantenidos en la unidad, si es que estos son permitidos. Estos son limitados a aquellos que se puedan almacenar en su armario personal, siempre y cuando estos no presenten un problemas de seguridad, sanidad o limpieza. Espacio adicional para sus manualidades pueden ser obtenidos por medio del Supervisor de Recreación. Todas las manualidades ya completadas tendrán que ser inmediatamente enviadas al completarse. Manualidades como; pinturas de aceite, cuero, cerámica y cobre, no son permitidas en las unidades.

Almacenaje de Alimentos: Los alimentos dejados destapados o al descubierto crearán serios problemas de salud. Estos artículos serán apropiadamente almacenados y sellados en todo momento. Las frascos vacíos no serán

usados como frascos para tomar y estos serán tirados en la basura.

Libros, Cartas, Fotografías, Periódicos y Revistas: El confinado será limitado a un número de revistas, aquellas que se puedan guardar en su armario ya proveído en cada cuarto. Ordinariamente, marcos para fotos comprados en la comisaria serán expuesto para exhibición. Nada será pegado con cinta adhesiva, tachuelas, grapas o clavos en las paredes o en ningún otro tipo de superficie, a menos que sea en la pizarra de boletines.

Instrumentos Musicales: No son permitidos, a menos que está sea una armónicas comprada en la comisaria.

Radios y Relojes: Un confinado no puede poseer más de un radio o reloj a la vez. Prueba de su propiedad, tendrá que ser presentada mediante los recibos de compra. Radios y relojes no excederán los límites ya establecidos localmente, usualmente \$75.00 dolares. Radios de cinta magnetofónica o con grabadoras, no serán autorizados. Los radios y relojes tendrán grabado el nombre y el número de registro del confinado. Solamente radios transistores tipo walkman serán permitidos, audífonos serán requeridos en todo momento. Ningún confinado pueda regalar algo de valor a otro confinado, ej: radio o reloj, tenis o artículos de comisaria.

Prendas: Confinados pueden tener un aro matrimonial (sin piedras preciosas), y este tiene que ser aprobado de antemano, una medalla religiosa sin piedras preciosas.

Reglas de las Unidades: En orden en minimizar el costo de mantenimiento, inspecciones, procedimientos de registro para mantener el orden de vivienda, regulaciones razonables son impuestas a los confinados y unidades de viviendas. Los oficiales de la unidad, inspeccionarán y evaluarán los dormitorios diariamente por su apariencia.

Las Reglas típicas incluyen lo siguientes:

Pinturas no serán puestas en la pared. Fotografías pornográficas no serán puestas a la vista del público.

La cama será vestida diariamente y de acuerdo a la manera prescrita. Si el cuarto no es aceptable, acciones disciplinarias incluyendo un reporte por escrito será emitido.

Las puertas de los cuartos se mantendrán cerradas cuando el confinado no este en su cuarto.

Cada confinado es el responsable por la limpieza y sanidad de su cuarto. Adicionalmente, confinados son asignados a limpiar ciertas áreas de la unidad, en sus horas libres.

Los confinados asignados a trabajos de limpieza trabajaran 40 horas a la semana y estos son los responsables por la limpieza de la unidad. Sin embargo, todos los confinados son responsables por limpiar detrás de ellos. La basura y el canasto de basura serán vaciados antes de las 7:30am todos los días.

Las camas serán arregladas a la hora ya establecida. En los fines de semana, las camas serán arregladas cuando el confinado éste despierto, salga de su cuarto o cubico. En ningún momento los colchones serán removidos de la cama y puestos en el piso.

Las duchas estarán disponibles todos los días, pero los confinados no podrán bañarse durante la cuenta oficial. Los confinados que trabajen en la cocina y en otros departamentos con horas irregulares, se podrán bañar, siempre y cuando esta no interfiera con la limpieza de la unidad o la cuenta de confinados.

Visitas entre los cuartos son permitidas en la FCI-II, pero solamente entre los confinados de la misma unidad. El

número de confinados en un mismo cuarto son controlados e incluyendo los ocupantes del cuarto. Durante la visita, la puerta del cuarto se mantendrá abierta. Las visitas entre los cuartos serán entre las horas de 6:00am a 11:00pm diariamente.

Remover comida de la Cafetería, no es permitido, con la excepción de una fruta fresca. Las frutas tienen que ser consumidas antes de que se descomponga. Ocasionalmente, la Cafetería proveerá comida para ser consumida en la unidad.

Zapatos con puntas de acero serán usados en todas las áreas de trabajo y recreación. Esto no incluye zapatos personales tipo tenis. Zapatos o tenis, podrán ser usados en el área de la Cafetería.

La televisión puede ser observada durante las horas fuera de trabajo ya establecidas. Durante las horas normales de trabajo la televisión puede ser observada a discreción del Oficial de la Unidad.

Los confinados pueden jugar juegos de mesa ya aprobados y durante las horas ya establecidas, siempre y cuando el nivel de ruido sea mantenido a un nivel bajo.

Hora de levantarse: Por lo general la hora de levantarse en la FCI-II es a las 6:00am. La unidad será llamada para el desayuno por el Teniente de Operaciones, basándose en la lista de rotación para las unidades. El Oficial de la Unidad anunciará la hora del desayuno, cuando éste sea notificado y el Centro de Control haya anunciado el desayuno. A los confinados se les dará tiempo razonable para salir de la unidad, si es que estos desean desayunar. Es la responsabilidad del confinado presentarse a su trabajo a tiempo. Aquellos que les guste dormir hasta tarde, que no puedan mantener su cuarto limpio o que lleguen tarde a su trabajo, estarán sujetos a acciones disciplinarias.

Comisaría: Los fondos del confinados serán retenidos por la Institución en una cuenta hecha para cada confinado, en la cual los confinados pueden invertirlos en artículos personales en la Comisaría, sustento para la familia o para otros propósitos. Acumulaciones de los pagos de la Institución y dinero enviado de las afueras de la institución serán entregadas al confinado tan pronto éste sea exonerado de la prisión o estos pueden ser enviados a su casa, por medio del correo postal. La FCI-II, tiene una comisaría computarizada para retirar dinero del sistema, la cual simplifica las compras y le brinda a los confinados con un balance diario de su cuenta y todas las actividades conducidas en su cuenta.

El acceso a la Comisaría en la FCI-II, está hecho por medio de rotación. El horario de la Comisaría serán puestas en las unidades, la hoja para compras de artículos será obtenida en la Comisaría. Es la responsabilidad del confinado saber cuanto dinero le queda en su cuenta de la Comisaría.

El obtener artículos prestados de la comisaría de otros confinados, no es permitido. Ordenes especiales hechas de otros artículos como ej: zapatos, tenis, ropa de hacer ejercicios, camisas sudaderas y radios requiere una forma aprobada por el Gerente de la Unidad.

Limitaciones de Gastos: Los confinados están permitidos a invertir una cantidad de \$290.00 dolares por mes, para compras regulares, en adición de la suma para las compras especiales de otros artículos. Una vez al mes, las cuentas de los confinados serán “validadas”, eso es la cantidad usada comienza con la nueva validación.

Depósitos de Dinero en su Cuenta: Depósitos en su cuenta serán hechas por medio del correo postal y estas serán enviadas a la Caja Cerrada, **Dirección Postal: Federal Bureau of Prisons, Nombre del Confinado, Número de Registro del Confinado, P. O. Box 474701, Des Moines, Iowa, 50947-0001.** Todos los otros artículos como por ejemplo; fotos, cartas, tarjetas, etc., tienen que ser que ser enviados al confinado a su Institución, si por alguna

razón estos artículos son enviados a la Caja Cerrada, estos **no seran** enviados al confinado. Los cheques de la Tesorería de los E.E. U. U. o cheques del Gobierno (todos los cheques o giros postales, tienen que ser hechos a nombre del confinado, con su nombre y número de registro incluidos, dinero en efectivo **no sera aceptado**. Cualquier otro tipo de cheque domestico, será retenido por un mínimo de 15 días, antes de este ser activado en su cuenta. Los cheques o giros postales del extranjero seran retenidos por un mínimo de 60 días, antes de ser depositado en la cuenta del confinado.

Depósitos hechos por medio de Cheques Electrónicos de la Western Union, sera la Forma Azul para Coleccionar Rapido, estos seran depositado en la cuenta del confinado.

- 1) En una localización utilizando dinero en efectivo: El familiar o amigo del confinado tiene que completar la Forma Azul para Coleccionar Rapido. Para la localización mas cercana marque el 1-800-325-6000.
- 2) Para hacer esta por medio del teléfono utilizando tarjetas de crédito: Simplemente marque el 1-800-634-3422.
- 3) Para hacer esta por medio de la Internet utilizando tarjetas de crédito: Utilize www.westernunion.com

Para cada transacción en la Western Union, la siguiente información le sera necesaria:

- 1) Nombre del Confinado
- 2) Número de Registro del Confinado
- 3) Código de la Ciudad: **FBOP**
- 4) Código del Estado: **DC**

Todos aquellos cheques domésticos o extranjeros, serán retenidos por 60 días, antes de que estos sean activados en la cuenta del confinado.

Retiro de Fondos de la Comisaría: Hay una forma especifica proveída para retirar dinero de su cuenta de la Comisaría. El Gerente de la Unidad puede aprobar estos retiros de dinero de su cuenta, para estos ser enviados a su familia, dependientes, para arreglos florales, pagos de telégrafo, costo por envíos postales y para la compra de artículos especiales de ropa o para su exoneración. Hay una cantidad limitada de dinero para ordenes especiales. El Gerente de la Unidad también puede aprobar retiros, para hacer pagos de fianzas, restituciones por perdidas, deudas legítimas o otras obligaciones como; costos de cortes, costos de abogados, certificados de nacimiento, gastos de viajes, visitas a hospitales, viajes a funerales o la compra de libros legales. En la FCI-II solamente el Alcaide Asociado de Programas puede autorizar a los confinados para contribuciones o entidades reconocidas y retiros por más de \$250.00 dolares. Retiros para educación y artículos de placer, son aprobados por el Supervisor del Departamento de Educación.

Procedimientos de Seguridad

Cuentas de Confinados: Una de las primeras realidades de la vida en las instituciones, son la cuenta de confinados. La cuenta regularmente de confinados es necesaria para el personal. Durante las cuentas se espera que el confinado permanezca quieto en su cuarto o celda hasta que la cuenta se haya completado. En la institución de Butner durante la cuenta diaria de las 4:00pm y 10:00am los fines de semana y días festivos, el confinado tiene que estar parado al lado de su cama hasta que la cuenta sea verificada.

Las cuentas varían entre las instituciones debido al estilo o diseño de las unidades, generalmente la cuenta son anunciadas. Los confinado tienen que regresar a su área de trabajo su cuarto o celda, él o ella, permanecerá callado

hasta que la cuenta se haya completado y verificado. Ordinariamente la cuentas oficiales son conducidas a las 12:00am, 3:00am, 5:00am, 4:00pm y 9:00pm. Otras cuentas pueden ocurrir durante el día o en el atardecer. En los fines de semana y días festivos habrá una cuenta a las 10:00am.

El personal de la unidad hará cargos disciplinarios al confinado, si éste no está en el área asignada a él o ella durante la cuenta. Acciones disciplinarias serán tomadas contra aquellos confinados que abandonen el área antes que la cuenta sea completada y verificada. El confinado tiene que ser visto físicamente durante la cuenta, como el ser despertado.

Lista de Citas: Este es un sistema de citas, el cual incluye servicios médicos, educación, discusión de equipo y otras actividades, el cual es imprimido todos los días y son puestos en la pizarra de boletines para los confinados después de las 4:00pm para el siguiente día. Es la responsabilidad del confinado mirar en esta lista de citas todos los días, todas las citas establecidas serán llevadas a cabo. Si el confinado necesita un examen médico o atenciones dentales, el confinado tendrá que asistir al departamento médico por la mañana, entre las horas de 6:30am a 7:15am los lunes, martes, jueves y viernes y firmar para una cita médica. Enfermedades y emergencias serán atendidas de acuerdo a la emergencia.

Sistema de Pase: La FCI-II tiene un sistema de pase durante las horas regulares de trabajo y durante la semana. Durante las horas regulares de trabajo 7:30am a 3:30pm, los confinados tienen que tener un pase para poder moverse de un lado de la institución a otro, excepto cuando estos regresen a sus trabajos asignados, ir a almorzar o cuando usted haya sido relevado de su trabajo. Todos los anuncios serán hechos por el personal.

Contrabando: Contrabando, es definido como aquellos artículos no autorizado por la institución, recibidos o aprobados por la institución o comprados en la Comisaría. Todo el personal está en alerta del contrabando y harán los esfuerzos necesarios por localizar estos, confiscar y reportar todos los contrabandos en la Institución. Todos los confinados serán los responsables por los artículos encontrados en su área de vivienda. Cualquier artículo personal encontrado en posesión del confinado, deben de ser autorizado por el personal, recibo de estos artículos deberán ser mantenidos por el confinado. Los confinados no están autorizados a comprar radios o ningún otro tipo de artículo por medio de otro confinado, artículos comprados de esta manera serán considerados contrabando y serán confiscados. Todos los artículos alterados, aun cuando hayan sido aprobados o recibidos por la institución serán considerados como contrabando. Alterar o dañar propiedad del gobierno o violación de las reglas y regulaciones de la institución, cualquier daño o costo será restituido por el violador.

Registros Manuales: Cualquier miembro del personal está autorizado a registrar las áreas de vivienda de los confinados para controlar cualquier contrabando o propiedad robada. No es necesario que el confinado este presente durante estos registros de su vivienda. La propiedad y el área de vivienda será dejada en la misma condición que fue encontrada antes de que fuese inspeccionada, estas inspecciones no serán anunciadas y serán conducidas al azar.

Vigilancia de Drogas: El Negociado opera un Programa de Vigilancia de Drogas, el cual incluye exámenes al azar, al igual de otros tipos de exámenes para ciertos confinados. Si un miembro del personal ordena a un confinado a someterse a un examen de orina y el confinado se rehúsa a proveer esta, el confinado estará sujeto a acciones disciplinarias.

Detección de Alcohol: El Programa para la Detección de Alcohol, está en efecto en todas las instituciones. Pruebas son conducidas al azar entre la población de confinados, al igual aquellos confinados sospechosos de usar bebidas alcohólicas. Un examen que resulte positivo resultará en acciones disciplinarias. El rehusarse a participar en éste programa conllevará acciones disciplinarias.

Prevención y Control de Incendios: La prevención de incendios y seguridad es la responsabilidad de todos. Los confinados son requeridos a reportar incendios al personal más cercano, para éste poder proteger, salvar las vidas y la propiedad. Almacenaje de basura o trapos en áreas enceradas, materiales combustible, artículos enganchados en artefactos eléctricos, receptáculos o otros tipos de materiales no serán tolerados. Inspecciones regulares para la prevención de incendios serán conducidas en todas las instituciones por personal profesional.

Programas y Servicios

Asignación de Empleos: Se espera que todos los confinados mantengan un trabajo. Muchos de los trabajos asignados son controlados por medio de un sistema de trabajo y paga, el cual provee paga monetaria por su labor. Las Industrias Federales de Prisiones, tienen un sistema de paga diferente. El personal de la unidad aprueba los cambios de trabajo y verifica que estos sean puestos en la Hoja de Citas y Cambios Diarios (CALL OUTS).

Usualmente los trabajos asignados por primera vez a los confinados, son de mantenimiento institucional. Estos incluyen empleos en la cocina, como conserjes en las unidades o áreas de mantenimiento, sin embargo FCI-II tiene significantes áreas de trabajo, como en la fabrica operada por las Industrias Federales de Prisiones, también conocidas como UNICOR. Hay una lista de espera para poder trabajar en está.

UNICOR emplea y provee a los confinados con entrenamiento mediante la operación de servicios ofrecidos, produciendo artículos de alta calidad y servicio al Gobierno Federal. Algunos ejemplos de los productos hechos por UNICOR son: cables electrónicos, muebles ejecutivos y sistemas, muebles, gabinetes de metal, equipo de cocina en acero inoxidable, espejuelos, colchones, toallas, bolsas de utilidad, ropa, escobas, entrada de información computarizadas, letreros y de imprenta. Las ganancias obtenidas en UNICOR son usadas para introducir otros programas para los confinados, comprar equipo industrial y para proveer entrenamiento de trabajo a los confinados.

Servicio de Cafetería: Los confinados son proveídos con comidas nutritivas. La comida que los confinados pueden prepararse son como por ejemplo; en la barra para ensaladas, comidas beneficiosas para la salud y programas de comidas libre de carne de cerdo. Procedimientos especiales y aprobación de comidas dietéticas, necesitan ser aprobadas por el personal médico y estas serán explicadas.

Los confinados asignados a las unidades de Segregación también reciben comidas balanceadas, nutritivas al igual comidas dietéticas. Los confinados en estás unidades reciben las mismas dietas que los confinados de la población general, también las porciones son controladas y el servicio es diferente.

Programas de Educación: Hay numerosas oportunidades educativas proveídas en las Prisiones Federales, incluyendo educación básica, educación secundaria, ingles como segundo idioma y una gran variedad de programas educacionales técnicas y actividades de placer. Por póliza, con excepciones menores, todos los confinados que al ser exáminados académicamente demuestren menos de un 8vo grado de educación en el Examen Básico para Adultos (ABLE, siglas en Ingles), tendrán que ser enrolados en las 240 horas del Programa de Educación (GED, siglas en Ingles). Todas las promociones en las Industrias Federales de Prisiones y empleos institucionales es dependiendo de la completación y éxito del Programa de Educación.

El Departamento de Educación de la FCI-II también ofrece cursos colegiales y universitarios, utilizando instructores bajo contrato de los colegios y universidades del área. Aproximadamente un 10 a un 15% de los confinados federales son elegibles y están interesados en cursos a nivel colegiales o universitarios. El Negociado no paga por estos cursos, pero asiste al confinado a conseguir fondos por otros medios.

El programa de Inglés como Segundo Idioma, (ESL, siglas en Inglés), está designado a ayudar a aquellos confinados que no hablen el idioma de Inglés y para que puedan desarrollar destrezas que lo puedan ayudar en el ambiente donde se habla el idioma del Inglés. El programa de Inglés como Segundo Idioma, es mandatorio para aquellos confinados que puedan hablar el inglés. Aquellos que requieran el programa serán identificados durante la semana de A&O. Estos serán examinados y asignados apropiadamente. Al final de este programa usted tendrá que pasar un examen final de comprensión para adultos y encuesta. (CASAS, siglas en Inglés).

El programa de Padres, provee clases de cómo ser un mejor padre, el cual enseña los fundamentos de ser un padre o pariente. Este programa lo asistirá en cómo mantener mejor relación con los niños y ayudar a aquellos que estén en prisión.

Programas Sociales de Placer y Recreativos: Las actividades recreativas, son también supervisadas por el Departamento de Educación. Estas actividades ayudan al confinado a desarrollar un mejor concepto de participación. Estos programas incluyen actividades bajo techo y en las afueras, estos están compuestos por actividades individualizadas de artes y manualidades, equipos de pelota, baloncesto o voleibol. Actividades físicas son también actividades muy importantes para los confinados y contribuye en la salud mental, buenas relaciones entre los confinados y en la reducción en depresiones. En adición, los confinados aprenden a utilizar su tiempo libre constructivamente.

Actividades de Consejería: Hay diferentes alternativas para los confinados que tengan problemas personales y desean corregir estos. Estas opciones incluyen Alcohólicos Anónimos, grupos personales y otros tipos de grupos voluntarios. En adición, la institución tiene personal profesional adiestrados en estas áreas y en otros medios de las Ciencias Sociales. Los confinados son alentados por el personal para que participen en estas actividades, pero la participación de estas actividades son voluntarias. El personal de cada unidad estarán disponibles para proveer consejería y ellos también conducen programas de grupos y otras actividades.

Programas de Psiquiatría y Psicología: Cada unidad tiene Psicólogos asignados a estas, para proveer consejería y otros servicios de problemas mentales para los confinados de la unidad. Cada confinado nuevo, el cual su ofensa es relacionada por Drogas, Alcohol o la corte recomienda el Programa de Drogas, éste será requerido a que participe en el Programa Educativo de Drogas de 40 horas.

Instrumentos Musicales: Los instrumentos musicales están disponibles en el área de recreación solamente. Estos instrumentos permanecerán en el área de recreación.

Viajes a Funerales y Visitas a Enfermos: Dependiendo de la clasificación de custodia del confinado, uno o dos Oficiales de Corrección escoltarán al confinado. Todos los gastos serán pagados por el confinado, con la excepción de las primeras ocho horas. Habrá ocasiones cuando los viajes escoltados no sean aprobados, aún cuando todas las regulaciones requeridas hayan sido cumplidas, la determinación es basada debido a que se percibe peligro para el personal del Negociado de Prisiones durante la propuesta visita, el riesgo es grande, o la seguridad del confinado es extremadamente riesgosa para esta ser autorizada.

Pases para la Comunidad: Estos pases son una autorización de ausencia de la institución para un confinado que no éste bajo escolta por un miembro del personal, Alguaciles Federales o Agentes del Estado. Estos pases son privilegios, estos no son derechos y son otorgados de acuerdo al interés público y para las metas legítimas correccionales. Ordinariamente, aquellos confinados con un historial de violencia no se les proveerá estos pases.

El Negociado de Prisiones tiene licencias de pases, para confinados que tienen una custodia de Comunidad y que tienen 2 años o menos antes de su día de exoneración. Los confinados que cualifiquen y sean elegibles, pueden

someter una petición para una licencia de pase al personal para ser aprobada. Licencias de pase pueden ser aprobadas para las siguientes razones:

Visitas a familiares inmediatos que estén moribundo en hospitales.

Para asistir a funerales de familiares inmediatos.

Para obtener asistencia médica la cual no este disponibles en la institución.

Contacto con futuros patrones.

Para establecer o reestablecer enlaces con la familia o la comunidad.

Para ser transferidos directamente a otras Instituciones, Comunidad o Centros de Corrección.

Para la participación de programas educacionales, sociales, cívicos, religiosos y actividades recreacionales, que facilitarán la transición de exoneración y otra razones significantes consistente con la relación del publico.

Planificación de Exoneración: En todas las unidades, la planificación de exoneración será recomendadas y el personal enfocará las áreas concernientes sobre el ajuste, problemas y actualidades de la comunidad, educacionales y oportunidades vocacionales. Para aquellos confinados elegibles para pases a la Comunidad o Centros de Corrección, (Medias Casas), propuestas serán consideradas.

Sistema Central de Separaciones: El Sistema Central de Separaciones, (siglas en Ingles "CIMS"), es un método para las Oficinas Central y Regional del Negociado para supervisar y controlar los movimientos temporeros y la participación de actividades en la comunidad de los confinados, los cuales representen manejos y consideraciones especiales. Designaciones como casos de separaciones, esto no prohíbe a un confinado a participar en actividades de la comunidad. Todos aquellos confinados designados como casos "CIMS", serán notificados por el Administradores de Casos. Los confinados bajo esta categoría y apliquen para actividades de la comunidad, deberán de aplicar con tiempo amplio para proveer a la institución con el tiempo necesario para poder procesar su seguridad en las áreas apropiadas.

Contraer Matrimonio: Si un confinado está interesado en contraer matrimonio mientras este bajo la custodia federal. El confinado tiene que someter una petición por escrito "COP OUT", a su equipo de unidad para ser considerado a contraer matrimonio. La petición tiene que ser sometida un mes antes de que el trimestre se acabe y para que usted sea considerado en el nuevo trimestre. Solamente se conciderarán 15 matrimonios por cada trimestre; 3 FMC, 3 LSCI, 3 FCI, 3 FCI-II y 3 en el Campamento.

El confinado es el responsable de asegurarse que la futura esposa envíe una carta, a la unidad asignada al confiando, indicando su proposito en contraer matrimonio y que esta legalmente elegible para contraer matrimonio. El confinado tiene que proveer ciertos documentos requeridos, estos son: Tarjeta original de Seguro Social, Certificado de Nacimiento original, Certificado de Divorcio o Certificado de Muerte, si es que usted a sido divorciado o su esposa esta muerta. La unidad de equipo asignada al confinado lo puede asistir con la tarjeta del Seguro Social, si esta en el expediente central del confinado. La unidad tambien puede ayudar al confinado en conseguir la dirección para la oficina de expedientes vitales, como por ejemplo: Certificado de Nacimiento, Muerte, Matrimonio y Certificado de Divorcio.

Estas son las responsabilidades del confinado y su futura esposa para la Aplicación para Contraer Matrimonio:

El confinado tiene que:

1. Hacer una petición por escrito mediante su unidad de equipo.
2. Proveer a su unidad de equipo con los siguiente:
 - a- Certificado Original de Nacimiento

- b- Documentos Originales de Divorcio, si es aplicable
- c- Tarjeta de Seguro Social Original

* Todos los documentos originales tienen que ser traducidos en inglés y certificado por un Notario Público*

3. Después que el Alcaide apruebe y firme los documentos proveídos por Capellan.
4. Usted tiene que presentarse al cuarto de visitas el día asignado para contraer matrimonio, con el uniforme asignado para la visita y la hora indicada.
5. El confinado no podrá traer visitantes (Otros confinados).
6. Solamente 4 visitantes de la lista de visitas del confinado serán permitidas para que asistan o amenos que estas ya hayan sido aprobadas de ante mano por la unidad de equipo.

La futura esposa del confinado tiene que:

1. Tienen que presentarse al Registro de Escrituras del Condado de Durhan, en Carolina del Norte, antes de reportarse a la ceremonia para firmar y pagar por el certificado de matrimonio e enviar este a la institución. El aplicante tiene que reportarse al Registro de Escrituras y comunicarse con el personal de esta agencia antes de la ceremonia matrimonial.
2. La futura esposa tiene que traer el certificado matrimonial a la ceremonia en conjunto con \$20.00 e efectivo para pagarle al majistrado. En caso de que un ministro sea utilizado, este tiene que ser aprobado por el capellan de la institución antes de que este entre a la institución. El ministro seleccionado tiene que presentar los siguientes documentos antes de ser aprobado (a) para que condusca la ceremonia: Certificación de Ordenansa y la descripción de la posición que esta ejerciendo actualmente de acuerdo a la religion en practica.
3. La futura esposa puede traer anillos matrimoniales, estas no pueden contener piedras preciosas.
4. La futura esposa puede dirigirse al equipo de la unidad, si esta tiene alguna pregunta concerniente a la ceremonia matrimonial.
5. La futura esposa y su familia tienen que llegar a la institución a las 12:30pm, para que estos sean procesadas al cuarto de visitas.

*Es la responsabilidad del confinado de informar a su futura esposa de todos los procedimientos. *

Programas para su Mejoramiento Educacional:

Educación: El Departamento de Educación serán los responsable por los Exámenes Educacionales, Entrenamientos Académicos, Educación Social, Admisión y Orientación de los Programas, Programas de Exoneración, Entrenamiento Vocacional, Manualidades, Artes, Actividades Recreacionales, Biblioteca Regular y Legal.

Evaluaciones: A todos los confinado se les requerirá tomar el Examen Básico Educacional y pasar éste con una puntuación de 8.0, aquellos confinados que hayan sido transferidos de otras instituciones y hayan tomado el examen y que éste no sea de más de 2 años de haberse tomado, será aceptado. Si él confinado tiene una puntuación que represente menos del 8vo grado, a éste le será requerido tomar las clases de Educación Básica para Adultos, (siglas en Inglés "ABE"), hasta que su educación alcance por lo menos un nivel de 8vo grado. Sin embargo, si él confinado no a alcanzado un nivel de 8vo grado después de haber participado por un promedio de

90 días, él confinado puede escoger en continuar con la educación o darse de baja, siempre y cuando éste no sea obligatorio por ley.

Programas preparativos para Exoneración: Los programas de pre-exoneración son designados para asistir al confinado con su exoneración. A los confinados se les brindará ayuda para desarrollar sus planes y puedan obtener trabajos al ser exonerados de la prisión. Estos programas ofrecen clases y seminarios de información, concernientes a la vida personal, social y responsabilidades legales en su vida civil. Citas rutinarias con el Oficial de Probatoria de los E.E.U.U., Comisión de Probatoria de los E.E.U.U. o otras agencias y empleos estarán disponibles.

Trabajos de Manualidades: Los programas de manualidades y actividades en la Institución incluyen: pinturas y artes. Proyectos completados y que estén autorizados por el Departamento de Recreación serán enviados por medio del correo postal a sus casas. Los confinados no están autorizados a retener los proyectos ya completados en sus cuartos.

Servicios de Psicología: Los Servicios de Psicología tienen una variedad de servicios para los confinados con psicólogos graduados y quificados. Los psicólogos interinos a nivel doctoral y supervisados por psicólogos licenciados también están disponibles para proveer asistencia y cuidado profesional para la población de confinados.

Cada confinado tiene que completar el Cuestionario del Servicio de Psicología y ser examinado por un psicólogo en los primeros 14 días de su arribo. La presentación de A&O sera conducida los miércoles y jueves, seguida por una entrevista conducida en el Departamento de Psicología los viernes por la mañana. Esta entrevista será puesta en la hoja de citas.

Aquellos confinados que tengan problemas y síntomas psicológicos mayores, como por ejemplo; depresión o ansiedad y también aquellos que tengan dificultades interpersonal, son alentados a que a buscar estos servicios. Esto no es extraño que un confinado busque consejería de Servicio de Psicólogos para resolver problemas familiares o con otro confinados y prepararse para su exoneración a la comunidad.

Servicios de Psicología también son proveídos para las Víctimas de Asaltos Sexuales. Asaltos sexuales son considerados forzados, por intimidación de uno o varios confinados y el cual causa a una persona a tener relaciones sexuales sin querer hacer estos actos. Tales acciones serán investigadas y consideradas para prosecución. Sanciones Administrativas serán tomadas contra los perpetradores de Asalto Sexual por el Negociado de Prisiones.

Los servicios accesibles para los confiados son los siguientes: consejería personal, intervención de crisis, consejería para problemas personales, examinación psicológica, (solamente por medio de referido), grupos especializados como: Control del Temperamento, Tensión y Tratamiento de Drogas y Alcohol. Programas especiales en la FCI-II incluye: Programa de Drogas, 40 Horas. El Programa Residencial de Tratamiento de Drogas Intensivo es proveído en la FCI-I y este tiene que ser recomendado por la Corte, por su equipo de unidad o usted puede solicitar este siempre y cuando usted tenga una historia extensiva de uso de drogas.

Si un confinado esta tomando medicamentos o la necesidad de empezar a tomar estos, consultaciones psicológicas están disponibles mediante el uso del Departamento de Psicología. Servicios Psiquiátricos para confinados que necesiten medicamentos serán coordinados por Departamento de Psicología con la cooperación del Departamento de Salud. Los confinados que estén bajo tratamiento y que requieran medicamentos, serán entrevistados por un Psicólogo una ves al mes.

Hay diferentes métodos de como recibir ayuda psicológica. Los confinados pueden someter una Petición a un Miembro del Personal, (COP-OUT, siglas en Ingles), este es el procedimiento preferido para hacer una cita; generalmente esta no tomará mas de una semana para ser visto por el personal. En caso de emergencias, el confinado será visto tan pronto lo sea posible. A los confinados se les requiere que sean discretos al solicitar y que ellos consideren una emergencia. El confinado también puede hablar con cualquier Psicólogo del Departamento en cualquier parte de las premisas de la institución.

Programas Residencial de Drogas: El Programa Residencial de Abuso de Drogas, tiene una duración de 9 meses, y es ofrecido por el Departamento de Psicología, el cual opera como Terapia a la Comunidad. Se espera que los confinados que estén bajo tratamiento en este programa dediquen su tiempo seriamente a cambiar, no solamente en el uso de drogas pero también su estilo de vida criminal. El programa envuelve tratamiento, participación individual, de grupo, grupos educacionales y el programa diario de comunidad terapéutica. Los confinados que participen en este programa son requeridos a pasar por una serie de fases, estos no serán permitidos a continuar a la fase siguiente sin haber completado exitosamente la fase anterior.

También hay un Programa de Drogas, de 40 horas, el cual es ofrecido por el Departamento de Psicología. El horario del programa varía, pero generalmente envuelve reuniones diarias sobre varias semanas. En orden de completar el programa, los confinados tienen que tomar un examen competitivo y obtener un resultado de por lo menos 70%. Generalmente, el Programa Educativo de Drogas es voluntario, sin embargo, este será mandatorio si; 1) Si usted es recomendado por la Corte para el Tratamiento de Drogas; 2) Si sustancias controladas fueron envueltas en su caso; 3) Si sustancias controladas fueron envueltas en su violación de probatoria.

Servicios Transicionales son ofrecidos a los confinados que hayan completado el Programa Residencial en otra Institución. Este envuelve reuniones de 2 horas a la semana. Los confinados que hayan completado el Programa Residencial se espera que hagan uso de los principios aprendidos durante el tratamiento.

El Programa No-Residencial de Drogas, es ofrecido a los confinados que no pueden asistir al Programa de Tratamiento Residencial. Este casi siempre se hace en grupos pero puede envolver secciones de consejería individual.

En adición, al Programa de Drogas, Alcohólicos Anónimos y seminarios personales son periódicamente ofrecidos. Estos programas son estrictamente ofrecidos a voluntarios.

Asaltos Sexuales, Asaltos de Prevención y Intervención: Asaltos sexuales es un crimen serio. El Negociado de Prisiones investigara todos los reportes de asaltos sexuales. Estos incluirán referidos al FBI para prosecución. Sanciones administrativas serán tomadas contra aquellos perpetradores por asaltos sexuales en el Negociado de Prisiones.

Si usted es una victima de un asalto sexual, usted será proveído de asistencia médica y salud mental. Usted también será proveído de protección e incluyendo una trasladado a otra facilidad, de ser está requerida. Si usted es asaltado sexualmente, usted inmediatamente preguntara por tratamiento médico. El personal del Negociado Federal de Prisiones referirá estos casos de asaltos sexuales o abuso inmediatamente al personal médico, psicológico y el personal de custodia.

Alcohólicos y Narcóticos Anónimos: Este es un programa de compañerismo, el cual es compartido por las experiencias, fortalecimiento y esperanza el cual el uno al otro puedan ayudarse a resolver sus problemas, alcoholismo o de drogas y poder ayudar a otros. El proposito primordial de este grupo es el ayudarse el uno al otro a estar libre del uso de drogas y de alcohol. Los grupos de Alcohólicos Anónimos y Narcóticos Anónimos, se

reúnen en las tardes durante la semana. Mire en los boletines de la unidad para mas información sobre estos grupos.

Programas Religiosos: La Institución Federal II ofrece una variedad diversa de Servicios Religiosos para los confinados. El Programa de Religión tiene personal asignado para una fe en específico, estos también tienen personal bajo contratos y voluntarios para los diferentes tipos de religiones. Las dietas especiales religiosas, observación de días religiosos y otros tipos de actividades son coordinadas por la oficina del Servicios Religiosos. Información sobre estos programas está disponible en las oficinas de Servicios Religiosos.

Programas de Responsabilidad y Financiamiento para los Confinados: Trabajando en conjunto con la Oficina de la Administración de la Corte, el Departamento de Justicia, el Administrador del Negociado de Prisiones y el Sistema de pagos para las Fianzas, Honorarios y Gastos de Corte. Todos los confinados son asignados y requeridos a desarrollar un plan de pago, para que estos cumplan con sus obligaciones financieras. Estas obligaciones pueden incluir: violaciones especiales impuestas bajo el Código 18 USC 3013; Ordenes de Restituciones a la Corte; Fianzas y Gastos de Corte; Juicios a favor de la Corte; otros tipos de deudas con el Gobierno Federal y otros tipos de pagos ordenados por la corte. (Ej: Pensión, Asistencia Alimenticia o cualquier otro tipo de pagos).

El personal de la institución le asistirá con los planes, pero el confinado es el responsable en proveer todos los pagos requeridos por medio de dinero ganado mediante empleos en la institución o dinero recibido de afuera. El confinado tiene que proveer la documentación necesaria y cumplir con sus pagos. Si un confinado se rehúsa a cumplir con sus obligaciones, el confinado no podrá trabajar en las Industrias Federales (UNICOR), recibir pagos sobre las normas y grados de paga recibirá solamente pago a nivel de mantenimiento.

El estado de cualquier plan de financiamiento, será incluido en todos los reportes de progreso y serán considerado por el personal cuando estos determinen la seguridad, nivel de custodia, asignación de trabajo, elegibilidad para actividades de la comunidad y los programas de la institución. La Comisión de Probatoria de los E.E.U.U., también revisara el progreso de la responsabilidad financiera en las reuniones de probatoria.

Cuido de Salud Mental, Médica y Dental:

El Sistema del Negociado de Prisiones Federales incluye evaluaciones y tratamiento por el personal de Salud asignado al Negociado de Prisiones, Unidad de Servicios de Salud, referidos a otras Instituciones del Negociado de Prisiones para el seguimiento de Tratamiento Médico y el uso de las Facilidades Medicas de la Comunidad y Proveedores Locales. Las evaluaciones médicas le seran conducidas a su arribo. Todos los confinados serán citados para exámenes físicos rutinarios de acuerdo al estado de su designación. Aquellos confinados recién asignados al Negociado de Prisiones serán citados para un examen dental y físico, dentro de los primeros 14 días de su arribo o antes, si es que esta es clínicamente indicada. Cualquier problema de salud mental sera evaluado y referido para el tratamiento apropiado. Al momento de su examen físico se determinara que tipo de trabajo usted podrá hacer y que restricciones usted tendrá o seran recomendadas.

Los problemas de salud son una parte importante para la supervivencia del confinado y es la responsabilidad del confinado por estas. Las metas del Negociado es la promoción de practicas saludables, la prevención de enfermedades y evaluar adecuadamente los tratamientos de su enfermedad. Los pacientes seran procesados de acuerdo a la severidad de la emergencia y estos recibirán el tratamiento propio.

Misión: La misión del cuidado de salud para el Negociado Federal de Prisiones esta a cargo del Asistente del Alcaide asignado al Departamento Médico y Dental, para asegurarse que estos obtengan el tratamiento mas

apropiado. Inquietudes o comentarios pueden ser presentados por escrito o verbal, estos serán respondidos después de haberlos estudiados adecuadamente. El Director de la Clínica, Administrados de Servicios Médicos, Director del Departamento Dental y otro personal médico, asistirán al Alcaide Asociado de Servicios Médicos en asegurarse que la calidad de servicios médicos sean los más apropiados.

Aquellos confinados que necesiten ser vistos por el personal médico, dental o de salud mental, tienen que presentarse a la Clínica de Servicios Médicos y firmar para ser citados a cierta hora. Los confinados necesitan traer su tarjeta de identificación para firmar por servicios médicos.

Lunes, Martes, Jueves y Viernes desde las 6:45am a 7:15am

Los confinados serán vistos y examinados y se les dará atención apropiada de acuerdo a sus síntomas. Cada confinado recibirá una cita por escrito, estos regresarán a su trabajo o unidad asignada si es que no están asignados a trabajos o amenos que se le indique diferente hasta que sea tiempo para su cita. Cada confinado es responsable de reportarse a su cita médica por lo menos 10 minutos antes de su cita y reportarse al personal de la clínica para que éste sea registrado en el libro de citas y sistema de contabilidad.

El confinado no saldrá de la clínica hasta que éste haya sido visto o obtenga permiso por el personal de la clínica. Tan pronto su cita haya sido completada el confinado se reportará con la enfermera de la clínica, se asegurará que los medicamentos prescritos y otras citas, si éstas son necesarias, sean presentadas y hechas por el personal apropiado.

Cuidado de Emergencias: Todas las emergencias (incluyendo cualquier tipo de emergencia), el personal médico tendrá que ser notificado inmediatamente, para que de esta manera el tratamiento médico necesario sea administrado. Los asistentes médicos y enfermeras estarán disponibles las 24 horas del día. Los doctores estarán en el área o pueden ser localizados por medio de radio o pagers, las 24 horas del día. Todas las enfermedades y lesiones serán registradas en la Forma de Reporte de Lesiones para los Confinados. Los confinados deben de notificar al personal más cercano para que éste pueda responder y asistir de acuerdo a la emergencia.

Lesiones en el Trabajo: Si un confinado recibe una lesión en el trabajo asignado, el confinado inmediatamente reportará su lesión a su supervisor el cual notificará al personal médico. El miembro del personal reportará la lesión al Departamento Médico y Gerente de la Sanidad de la Institución. Un confinado puede ser destituido de su trabajo asignado, paga y de otras compensaciones, si él no cumple en reportar su lesión a tiempo con su supervisor. Si él confinado es lesionado mientras cumple con su trabajo asignado y las lesiones recibidas son de tal manera que le impida proseguir con su trabajo, el confinado puede someter una petición para compensación. Una evaluación médica será incluida con la petición para la compensación, antes de que ésta pueda ser considerada.

Medicamentos: Todos los medicamentos para los pacientes serán administrados en la Clínica. Para aquellos confinados que estén asignados a la población general, se les dará su medicamento para que estos lo tengan a la mano (todo dependiendo del medicamento y de las instrucciones). Los confinados son los responsables en tomarse sus medicamentos y reportar si tienen algún tipo de reacción o problemas al personal de salud para que esta pueda ser revisada.

Todos aquellos medicamentos que sean restringidos le serán administrados a la hora de medicamentos, ésta será administrada en la Clínica y en la ventana para todo tipo de medicamentos. Confinados que se observen que están abusando o no están haciendo lo indicado con el tratamiento recomendado, se les quitarán sus medicamentos y estos tendrán que ser adquiridos en la ventana para todo tipo de medicamentos en la Clínica. Confinados que estén

en la lista para tomar sus medicamentos mediante el uso de la ventana para todo tipo de medicamentos, tienen que reportarse a la hora indicada o indicadas. Todos aquellos medicamentos que sean controlados tienen que ser ingeridos en la presencia del personal, también estos son requeridos a revisar su boca y verificar que usted se haya tomado el medicamento y que el confinado actualmente haya cumplido con su tratamiento y terapia. Aquellos confinados que se rehúsen a tomar sus medicamentos tendrán que reportarse a la ventana para todo tipo de medicamentos y firmar la forma de rehusarse. Aquellos confinados que se rehúsen a tomar sus medicamentos serán referidos al personal médico apropiado para que estos sean evaluados.

Debido a la consolidación de los Servicios de Farmacia con el Centro Medico Federal, ya no habrá un farmacéutico en la Prisión. Por lo tanto, los medicamentos serán suministrados por el Hospital Federal. Efectivo en Enero 12, 2001, todos los confinados que necesiten reordenar su medicamentos tendrán que llenar la forma para reordenar sus medicamentos, la cual esta disponible en la clínica. Esta forma tiene que ser completada y depositada en la cajón apropiada en la clínica. Esta forma tiene que ser recibida por lo menos ***con tres días laborables*** antes que su medicamento se le acabe. Todas los medicamentos administrados le serán dados por la ventana para servicios de salud.

Ningún confinado debe tener a su posesión medicamentos que ya hayan expirado, de acuerdo al fecha de expiración escrita en frasco.

Medicamentos para la Unidad de Segregación serán proveídos por el personal médico.

Confinados que reciban medicamentos por razones psiquiátricas se les preguntará que firmen una forma de consentimiento. Está forma será mantenida en el expediente médico del confinado. La forma de consentimiento puede ser removida de su expediente médico en cualquier momento, siempre y cuando, está no sea un mandato hecho por Ley.

Aquellos medicamentos que se hayan determinado que puedan ser potencialmente abusivos serán dispensados en forma de líquido o pastillas (aplastadas), estos serán considerados medicamentos restringidos.

Para recibir los medicamentos y insulina, esta sera anunciada mediante el sistema de anuncios de la institución.

Todos los confinados tienen que presentar su tarjeta de identificación para recibir sus medicamentos prescritos.

Cuidado Clínico Crónico: Aquellos pacientes que tengan problemas o problemas médicos múltiples serán enrolados en el Programa de Cuidado Clínico Crónico. Después de ser asignado a una clínica, el confinado será citado regularmente para ser examinado y renovar sus medicamentos. Las metas son de atender su enfermedad por estás citas, así el confinado no tendrá que ser visto durante horas regulares para cualquier tipo de enfermedad. Los confinados que estén en éste cuidado clínico deben usar el servicio de emergencias antes de que su próxima cita sea cambiada en la clínica.

Consultas Clínicas: Ciertos especialistas médicos privados son contratados para que visiten la institución rutinariamente. Los confinados que necesiten ser vistos por estos, serán exáminados y evaluados por el personal médico de la clínica de la institución. Estos confinados referidos serán examinados y el personal médico tomarán la decisión de quién necesitará estás consultas medicas. Estás determinaciones son hechas de acuerdo con las Pólizas del Negociado de Prisiones y razonamiento médico clínico.

Exámenes Físicos: A&O: Para aquellos individuos con encarcelamiento por un termino largo (sentencias / designación), un examen físico le sera conducido dentro de los primeros 14 días de su admisión.

Liberación: Un examen físico le será hecho a aquellos confinados que van a ser puestos en libertad, si este no ha obtenido un examen físico durante el último año, al confinado se le hará un examen físico dentro de los últimos 2 meses antes de ser puesto en libertad.

Exámenes Periódicos de Salud Preventivos: Los siguientes exámenes de salud son proveídos a los confinados sentenciados. Usted puede solicitar una visita preventiva para revisar sus servicios de salud cada 3 años, (si usted está bajo los 50 años), o cada año (si usted tiene 50 años o más).

Hepatitis Viral: Si usted es un riesgo para las infecciones de Hepatitis B o Hepatitis C Viral o si usted ha reportado estos antes.

HIV: Si usted es un riesgo de infecciones o ha reportado estos en el pasado.

Tuberculosis (TB): Son todos los años amenos que usted haya obtenido un resultado positivo.

Cáncer del Colon: Exámenes de sangre en la heces empezarán en los 50 años (Más temprano si usted es un riesgo de cáncer en el colon)

Diabetes: Si usted es un riesgo, exámenes serán hechos cada tres años desde los 45 años.

Colesterol: Empezando en la edad de los 45 años, exámenes serán conducidos cada 5 años (Más temprano si usted es un riesgo)

En adición, vacunas son proveídas y recomendadas. Otros medios de prevención para la salud están disponibles para usted basado en su edad y necesidades.

Responsabilidades del Confinado: El confinado es responsable por reportarse a todas sus citas en la Clínica para su examen. Si el tratamiento o examen es rehusado, la forma de rehusarse deberá ser firmada por él confinado después de haberse reportado a su cita. Si usted no se reporta a su cita, dará razones para recibir un reporte por escrito.

Servicios Dentales: Esta información es distribuida a todos los confinados que lleguen a la institución para la clarificación de las pólizas de cómo hacer citas dentales y para los pacientes.

1. Todos los servicios son proveídos por el personal del Negociado de Prisiones Federales y Oficial Dental, Higiene Dental y Asistentes Dentales.

2. Horario Dental: 6:45am a 7:15am Lunes a Viernes.

3. Cuidado dental será hecho dependiendo a los recursos del personal, tiempo y materiales disponibles de acuerdo al Programa de Servicios Dentales. Si un confinado desea ser visto para un cuidado rutinario (ej.: limpieza, empaste, etc.), él tiene que firmar para una cita y ser evaluado. Entonces el confinado será puesto en la lista para tratamiento dental.

4. Como cortesía para los pacientes con citas regulares y los individuos que deseen hablar con un Oficial Dental y que tengan preguntas o inquietudes, etc., pueden someter una petición por escrito al personal del Departamento Dental.

5. Es la responsable de confinado reportarse a tiempo para su cita o hacer la cita. El no reportarse a tiempo a su cita puede resultar en un reporte disciplinario.
6. Es importante para todos los confinados que valore la calidad, seguridad y que toma tiempo y esfuerzo de ambas partes, personal y paciente para hacer estos en un tiempo razonable.
7. Aquellos confinados que sean transferidos de otras instituciones y que hayan estado bajo tratamiento dental tienen que contactar al personal dental de la clínica para la continuación de su tratamiento. La posición que usted haya tenido en la otra institución no es transferible o le da a usted prioridad en nuestra lista de espera. El confinado sera puesto en la lista de espera de esta institución, el primero que haga su cita, es el primero que sera visto.

Control para Infecciones:

Información sobre el SIDA y las clasificaciones para exámenes de SIDA:

Voluntarios - Exámenes voluntarios son hechos cuando usted hace una petición por escrito utilizando la Forma BP-S148, la cual es entregada al Servicio de Salud.

Mandatoria - Exámenes mandatorios son hechos cuando hay riesgos y factores y el examen es clínicamente indicado o vigilancia es indicada y requerida. Es mandatorio que usted participe en este programa. Si usted se rehusa a ser examinado, el personal hará un reporte escrito disciplinario por no “Obedecer una Orden”. Su consentimiento por escrito no es requerido.

Examinación Involuntaria - Examinación involuntaria es conducida cuando usted a estado expuesto en un incidente. Si usted se rehusa al examen, el examen le sera hecho de acuerdo al Programa de la Declaración, “Uso de Fuerza”.

La siguiente información es para ayudarlo a usted a entender el virus de inmuniciencia humano (SIDA), como se propaga, que riesgos aumentan los chances de infectarse y el examen que se le provee determina si usted a sido infectado.

El SIDA es encontrado en la sangre, semen, secreciones vaginales de una persona infectada. Este virus es asociado con la infección mejor conocida con el Síndrome de Inmuniciencia AIDS, el cual debilita las inmuniciencias del cuerpo humano y la habilidad para que combata las infecciones del cuerpo el cual aumentan el riesgo para infecciones. Este examen determina si usted tiene anticuerpos de SIDA en su sangre y esta infectado con HIV.

Esto no es un examen de SIDA.

Factores que aumentan el riesgo de ser infectado:

1. Tener sexo con otro hombre infectado.
2. Tener sexo con una mujer infectada.
3. inyectarse drogas.
4. Tener relaciones sexuales con personas del sexo opuesto con las siguientes:
 1. Uso de drogas intravenosas.

2. Hombres bisexuales.
 3. Personas con desordenes sanguineos.
 4. Transfusión de sangre de personas que esten infectadas.
 5. Personas con infecciones de HIV o SIDA.
5. Tener guagulos de sangre debido a problemas de la sangre.
 6. Por medio de transplantes de organos o inseminación artificial.
 7. Trabajar en un laboratorios y tener contacto con sangre potencialmente infectada o líquidos del cuerpo.
 8. Tener tatuajes hechos en la prisión.

Preguntas más comunes sobre el SIDA:

1. ¿Como yo se que éste examen es perfectamente correcto?

Este examen tiene algunas limitaciones técnicas. Usted tiene que entender el termino “positivo falso” y “negativo falso”. Positivo falso, es la situación donde el examen indica la evidencia de infección, cuando en realidad, no hay ninguna. Negativo falso, es lo situación opuesta, donde el examen indica que no hay evidencia de infección, es cuando el individuo está infectado.

2. ¿Porque estos errores ocurren?

Estos actualmente no son errores, pero representa las limitaciones técnicas del examen. Estos exámenes no pueden detectar infecciones a temprana edad. Esto pasa porque el examen no examina por el virus como tal, pero en cambio mide por las proteínas en la sangre, las cuales reaccionan a la infección del virus. Hay un periodo de espera y de tiempo requerido para que estás proteínas aparezcan en medidas. Por lo tanto, en éste caso, uno tendrá un resultado negativo pero actualmente está infectado con el virus. Este seria un ejemplo de un resultado negativo. Falso negativo puede ocurrir, debido a algunas veces el examen detecta proteínas similares, pero no idénticas a la persona que está infectada. Este examen será positivo, cuando el individuo no está infectado actualmente.

3. ¿Como es que yo encuentro, si yo soy positivo negativo?

Su doctor le informará de su situación, cuando él o ella revise su examen. Todos los exámenes que sean “positivos” serán exáminados automáticamente una segunda ves. Este segundo método es bien especifico y los resultados serán positivos en aquellos que actualmente estén infectados. Pero cuando el examen es positivo y el examen especifico es negativo, está situación es médicamente interpretada como un resultado negativo, como quiera, exámenes preventivos de seguimiento son usualmente hechos en estos casos.

4. ¿Cuanto tiempo tengo que esperar por los resultados?

En nuestra Institución el resultado será usualmente como en dos semanas.

5. ¿Cuantas veces yo deberá exáminarme?

Esto depende de la situación del individuo. La mejor advertencia, sería preguntarle a su médico y que él recomienda.

6. ¿De que manera éste examen puede afectarme?

Este examen es como cualquier otro examen de sangre. Nos da resultados que se pueden usar para futuros exámenes médicos. Usted no contraerá el virus que produce el SIDA por solamente hacerse el examen, donar sangre o hacerse otro tipo de exámenes de sangre.

7. ¿Quiénes ven estos resultados?

Los resultados de éste examen son confidenciales y no son revelados a menos que la persona necesite tener conocimientos de éste, como por ejemplo el Alcaide.

Información después del Examen Negativo: Si el examen más reciente hecho para detectar el Virus de Inmuniencia (HIV) se determina que es negativo, la siguiente información es importante. El virus que produce el SIDA está asociado con la enfermedad conocida como SIDA “Síndrome, Inmunización de Deficiencia y Adquisición” y el resultado negativo quiere decir que no hay evidencia de infecciones presentes.

Preguntas que son hechas regularmente:

1. ¿Si el resultado del examen es negativo yo puedo ser positivo?

Como es explicado en la información del pre-examen, hay exámenes falsos negativos. Este es el caso cuando la persona son recientemente infectada debido al factor que algunas veces las proteínas que son medidas en el examen más tarde desarrollan infecciones.

2. ¿Esto quiere decir que yo debo ser examinado otra vez?

Esta pregunta deberá ser contestada por su médico y de acuerdo a la situación del individuo. Generalmente, si usted no a estado envuelto en ningún riesgo grande o comportamiento, esto puede que sea el caso. Hay pocas razones para estar preocupado en desarrollar un examen positivo.

3. ¿Cuales son los casos de alto riesgo?

Hay varios comportamientos que lo hacen ser a usted un candidato más riesgoso para contraer el virus de HIV. Los comportamientos más riesgosos son:

Actividades Homosexuales - tener sexo con personas del mismo sexo que están infectadas con el virus de HIV.

El uso de Drogas Intravenosas - compartir agujas que están infectadas por otras personas y luego inyectarse cualquier tipo de substancia en su cuerpo. Si la aguja a estado en el cuerpo de otra persona que haya tenido contacto con el virus, éste puede ser transferido a su cuerpo por la aguja.

Transfusiones de Sangre o Transplantes de Organos - estos no ocurren tan frecuente como antes, ya que estos son examinados antes de ser usados en transfusiones o transplantes, las posibilidades de éstas son muy remotas.

Actividades Heterosexuales - tener sexo con personas de diferente sexo y al mismo tiempo que ya estén infectadas.

Infecciones Maternales - el feto pueden contraer la enfermedad por medio de la madre infectadas con éste virus.

4. ¿Todavía puedo yo contagiarme con esta enfermedad?

Por supuesto, todos aquellos que participen en cualquiera de las actividades ya mencionadas.

5. ¿Puedo yo transmitir la enfermedad?

Si el examen suyo fue negativo, probablemente no. Pero recuerde que hay un lapso de tiempo entre la infección y el tiempo en que su examen pasa a ser positivo. Esto fue discutido en la primera pregunta.

6. ¿Cuanto tiempo se necesita para saber el resultado y que éste se convierta en positivo?

La contestación a esta pregunta todavía no se sabe. Hay evidencias de que éste puede que tome varios años. Generalmente, éste ocurre en los primeros tres meses después de haber sido infectado.

7. ¿Como yo puedo proteger mi persona contra esta enfermedad?

Simplemente previniendo las actividades mencionadas. Pero nosotros estamos conciente tan pronto el confinado es exonerado de la Institución no podrá estar obstento de tener sexo y en algunos casos el uso de drogas intravenosas o estos pueden que necesiten una transfusión de sangre. Esperamos que la siguiente información le sirva de gran ayuda:

En relación con la actividad sexual, tener sexo con la misma persona, el cual no está infectada con esta infección. Si usted escoge en tener relaciones sexuales con otras personas, la mejor manera de prevención es usar condones, para prevenir tener contacto con los químicos del cuerpo de su compañero (a). Está no es la mejor solución debido a que los condones algunas veces tienden a romperse.

En relación con el uso de drogas intravenosas, esperamos que usted completamente deje el uso de éstas en el futuro. Si usted escoge volver al uso de estas, usted puede disminuir el riesgo, lavando estas con en una solución de blanqueadora debido a que mata el virus. Usted debe contactar a un médico especialista en esta área para obtener instrucciones específicas, absolutamente inyectarse blanqueadores en su cuerpo no es una gran idea. Es preferible que usted use jeringuillas que estén esterilizadas profesionalmente.

Si usted tiene alguna otra pregunta, por favor discuta estas con su médico privado.

Infecciones Transmitidas por Sexo(ITS):

Preguntas y Respuestas al entrar a esta Facilidad Correccional: Su salud es importante para el personal que trabaja en esta facilidad. El personal médico esta dispuesto a hablar con usted para contestar aquellas inquietudes que usted tenga.

Un asunto importante son las Infecciones Transmitidas Sexualmente (ITS). ITS son las infecciones mas comunes transmitidas en los USA. Aquellos que practiquen sexo sin protección pueden contraer ITS. Si usted a tenido sexo sin protección con una mujer, usted puede haber estado en contacto con líquidos vaginales, úlceras o lesiones. Este contacto puede que lo haya expuesto a ITS.

Si usted a tenido sexo sin ninguna protección con un hombre, usted puede que haya estado en contacto con semen, llagas genitales, úlceras o lesiones. Este contacto puede que lo haya expuesto a ITS.

Esta información le dirá a usted acerca de las ITS's mas comunes y como identificar los síntomas. Usted puede que haya sido infectado en el pasado. Usted puede que haya ignorado o notado los síntomas. Aquellos ITS's que no han sido tratados pueden causar problemas serios en su salud, usted a lo mejor quiere exáminarse. Si usted tiene preguntas sobre ITS o piensa que usted tiene los síntomas, firme para una cita médica. Esta bien hacer preguntas y hablar con un miembro del personal de medicina. Esta información se mantendrá confidencial.

Cuando usted arribo a las facilidades del Negociado de Prisiones, usted es notificado por escrito de las acciones disciplinarias del sistema. Cuando usted participa en actos sexuales y/o hace propuestas o amenazas a otras personas, esto constituye a los Actos Prohibidos (categoría alta), y usted esta sujeto a sanciones definidas en la Póliza de "Disciplina para los Confinados en las Unidades de Segregación". No tenga sexo con otros confinados.

ITS's cosas que debe saber: Hombres y mujeres que practiquen sexo sin protección tienen mas riesgo en contraer ITS. Esto es cierto sin importar la edad, raza, ética, estado social o económica. No importa si su pareja es de el sexo opuesto o de el mismo. Usted puede impedir estas ITS y la mejor manera es de obtenerse a tener sexo sin protección. Sexo con otros confinados es prohibido y peligroso. Muchas de las ITS pueden ser curadas con medicinas. Otras pueden ser tratadas médicamente para no tener mas problemas. Después de haber sido tratado médicamente, usted puede infectarse otra vez. Tratamientos médicos no son vacunas, y tampoco previene infecciones futuras. Usted puede ser infectado con ITS y no tener ningún tipo de síntomas. Si usted a tenido sexo sin ningún tipo de protección y no ha sido examinado, hable con un proveedor de salud. Si usted tiene SIDA, hable con el personal médico.

ITS's mas comunes en U.S.A.

Gonorrea:

Es una bacteria contraída durante el sexo oral, vaginal o anal.

Puede ser tratado y currada con antibióticos.

Puede tener y no puede tener síntomas. Cuando los síntomas están presentes, estos pueden incluir irritación al orinar y dolor.

Los síntomas en los hombres incluye segregaciones por el pene, irritación y picasón alrededor de la cabeza de el pene, dolor y inchazón en los testiculos.

Los síntomas en las mujeres incluye líquidos vaginales los cuales no son normales, dolores abdominales o de espalda, dolor durante sexo y sangrar durante la menstruación.

Si los hombres no buscan asistencia medica por estas ITS, esta se puede mover al epidema (el tubo que se conecta con los testiculos) y puede causar fiebres, dolor y puede esterilizar a la persona.

Si las mujeres no buscan asistencia medica por estas ITS, esta se puede propagar a los tubos falopios, matriz, y puede causar enfermedades en la pelvis y infertilidad.

Causada por el contacto en lesiones con llagas o en las áreas genitales, vagina, ano o rectum. Tambien llagas pueden aparecer en la boca o labios.

Síntomas pueden incluir una o mas llagas con una duración de 3 a 6 semanas, en el área por donde la bacteria

entro, posibles salpullidos en las manos o planta de los pies, estos salpullidos se desaparecerán a su debido tiempo.

Sin ningún tipo de tratamiento esta puede causar fiebre, inchazón de las glándulas, dolor de garganta y pérdida de mechones de pelo. También puede hacerle daño a su cerebro, nervios, huesos, coyunturas, pérdida de visión y muerte.

HIV- Inmuniciencia del Virus Humano: Este virus es causado por tener sexo vaginal, anal y oral sin el uso de protección. Medicamentos antiretrovirales pueden ayudar al cuerpo a producir anticuerpos y resistencia para enfermedades peligrosas y cáncer. Estas no curan el HIV.

Es posible estar infectado con el HIV y no tener ningún síntoma de 7 a 10 años.

El HIV ataca el sistema de inmuniciencia. La debilidad del sistema puede causar serias enfermedades y posible muerte.

Hepatitis B: Se propaga por tener sexo sin ningún tipo de protección con una persona. Hay una vacuna para protegerse del el Hepatitis.

Acerca de un 30% de las personas con Hepatitis no tienen ningún tipo de síntomas.

Los síntomas de hepatitis son fatiga, dolor abdominal, la piel se le pone amarilla, y la pérdida de apetito.

El índice de muerte por infecciones del hígado son de un 15 a 25% por aquellas personas infectadas.

Herpes Simple: El Herpes Genital puede ser transmitido mediante sexo sin protección.

Medicamentos antivirales pueden acortar o prevenir brotes, pero esto no curan el herpes.

Los síntomas son bolsas de agua alrededor de las áreas genitales o rectum. Llagas de herpes pueden aparecer en la boca y pueden ser transmitida por parejas.

VHP - Virus Humano de Papiloma: Se propaga por medio de sexo sin protección.

Usted puede tener VHP y no poder ver este. Usted puede notar verrugas en sus genitales (suaves, rosadas, húmedas y inchazón rojizas en sus genitales).

Por lo general estas se desaparecen por sí mismas, pero aquellas VHP que no se desaparecen pueden causar cáncer.

Hablar con el Personal Médico: Si usted a tenido sexo sin ningún tipo de protección y no ha sido examinado por ITS, (o tiene razón o piensa que debe ser examinado por ITS), hable con el personal de salud. Haga preguntas sobre los síntomas acerca de los exámenes. Aunque usted haya sido tratado antes de ser encarcelado en una institución correccional, si usted a tenido sexo sin protección, usted puede estar infectado. El personal de salud le puede proveer con más información sobre los exámenes y ayudarle en su decisión. Si usted tiene ITS y no recibe tratamiento, usted puede tener problemas de salud en un futuro.

ITS, tratamiento que puedo obtener: Ser tratado inmediatamente puede reducir los problemas a largo plazo por infecciones encontradas de ITS. Si usted tiene ITS, su proveedor de salud le puede dar un tratamiento por medio

de pastillas, medicamentos líquidos o por medio de Inyecciones. Si a usted se le provee con pastillas, usted tiene que tomarse estas tal y como el doctor se lo indicado. Usted no puede compartir estas pastillas con sus amigos o pareja.

Los ITS son causadas por medio de bacterias, como por ejemplo: chlamydia, gonorrea, sífilis, estas pueden ser tratadas con medicamentos.

Los ITS son causadas por virus, como HIV y Herpes, estos no tienen cura. Usted tendrá esta enfermedad por el resto de su vida. Tratamiento puede reducir o controlar esta enfermedad, pero no tiene cura.

MRSA - Methicillin Resistente Staphylococcus Aureus: ¿Que es MRSA?

Staphylococcus Aureus es mas bien conocida como “staph”, es mas bien un tipo de bacteria común la cual es encontrada en la piel y en la nariz de todas las personas. La bacteria de staph puede causar irritaciones menores en la piel como nacidos o infecciones mas serias como pulmonia o envenenar la sangre. MRSA no es una “super insecto”. Es solamente un derivación de Staphylococcus el cual es resistente a los antibióticos usuales. Pero ahí otros antibióticos el cual son mas efectivos. MRSA no es una bacteria que consume la carne.

¿Como es que MRSA se propaga de persona a persona?

MRSA usualmente se propaga por medio de contacto físico de una persona que este ya infectada, pero tambien puede ser contraída por objetos ya contaminados. MRSA no es transmitida por medio de el aire, amenos que esta persona tenga pulmonia.

¿Como yo puedo prevenir infectarme con MRSA?

Lavandose las manos con agua y jabón durante el curso del día, particularmente cuando usted utiliza el baño y antes de comer.

Prevenir tocar a otras personas con heridas, irritaciones de la piel o vendajes contaminados de heridas.

Mantener una excelente limpieza personal tomado duchas diarias y un cuarto limpio, incluyendo el lavado de su ropa personal y ropa de cama.

No comparta sus artículos de uso personal con otros como por ej: papel sanitario, desodorante, toallas, etc.

Limpie los equipo de hacer ejercicios, como por ej: pesas y bancos, antes de usar estos o use toallas.

Dese un baño tan pronto usted participe en actividades de deportes de contacto.

No se haga tatuajes, use jeringuillas o tenga sexo con otro confiado.

¿Como una persona el o ella sabe que esta infectado con MRSA?

Usted tiene que ir a la clínica para ser examinado por el personal médico para saber si usted tiene nacidos con pus o irritaciones en la piel, esta es la mejor manera de interarse del MRSA.

¿El MRSA puede ser tratado?

El MRSA pueden ser tratados efectivamente con antibióticos fuertes. MRSA serios tambien pueden tratados utilizando antibióticos intravenosos, pero estos tiene que ser en un hospital.

Note: Siempre busque asistencia medica si usted tiene nacidos con pus, inflamación de la piel rojisas, verugas , llagas que no se desaparescan o que se miren como picadas de insectos o arañas.

TB - Tuberculosis: El Negociado examina a todos los confinados dentro de los primeros días de su llegada a la prisión.

El Negociado hace un examen de TB anual a todos los confiados como lo exigen las normas medicas.

El Negociado hará exámenes de TB a todos aquellos confinados que el personal médico identifique como un riesgo grande de infección.

Aquellos confinados que se rehúsen a ser examidos se les hara un reporte escrito por rehusarse a obedecer una orden. Si, un confiados se rehusa a hacerse el examen de la piel y no hay contraindicaciones de tuberculina, entonces la institución le hará un examen involuntario al confinado.

El Negociado conducirá investigaciones de TB tan pronto algún miembro del personal o confinado haya tenido contacto o haya sido expuesto a la tuberculosis.

El Negociado hará exámenes a confiados por enfermedades infecciosas o comunicables cuando el examen sea necesario para la verificación de exposición a patógenos de la sangre o líquidos humanos infectosos. Si, un confiados se rehusa a hacerse el examen, entonces la institución le hará un reporte escrito al confinado por rehusarse a obedecer una orden.

Directivas Avanzadas: En orden para cumplir con el Negociado de Prisiones Pólizas y Regulaciones, Junta de Comisión y Acreditación de Las Organizaciones para el Cuidado Clínico, la Prisión Correccional Federal y el Campamento Federal de Butner proveen información y asistencia con respecto a Testamentos y Cuidado Avanzado, estas son aplicables en el estado de Carolina del Norte.

Todas las personas eventualmente experimentarán en algún tiempo de su vida en tomar una decisión drástica con respecto al cuidado de su salud. Es su responsabilidad y derecho tomar una decisión en relación con su salud y cuidado. Es también importante para usted el mirar hacia el futuro y considerar las posibilidades en tomar una decisión en la cual usted puede enfrentar en el futuro.

Asuntos Personales: Hoy el público está más conciente de las condiciones y capacidades médicas para sostener el cuerpo vivo, después de estar conciente que el paciente no volverá a ser el mismo o cuando la familia ha aceptado el no proseguir con el tratamiento. Si usted se enferma y su salud empieza a deteriorarse sobre las semanas, meses o años o repentinamente ocurre una catástrofe, usted repentinamente cae en coma o que no pueda tomar decisiones, o usted no puede tomar decisiones médicas sobre usted durante los días finales de su vida o usted haya dejado saber sus deseos antes de que suceda algún tipo enfermedad a cierto punto de su vida. Los siguientes documentos son autorizados por el Estatuto de Carolina del Norte:

Testamento en Vida: Carolina del Norte tiene una Ley, “El Acto de Derechos a Morir Naturalmente”, esto quiere decir, que usted puede dejar un Testamento hecho y éste será honorado. Cuando usted deja en efecto un testamento y usted deja dicho, que su vida no sea prolongada, quiere decir que en caso de una enfermedad final o incurable. El testamento es simple de hacer y lo único que requiere es la firma de 2 testigos (que no tengan

ningún tipo de relación con la persona y que no trabajen para el Negociado Federal de Prisiones). Este es un documento para personas que quieren tener control sobre intervenciones médicas al final de sus vidas. Usted tiene que hacer su testamento y firmarlo, cuando usted está mentalmente competente y alerta. Este estará vigente hasta que usted no pueda cuidar de su salud físicamente.

Testamentos hechos en vida tienen aplicaciones limitadas. Testamentos hechos en el estado de Carolina del Norte, pueden que no sean validos en otros estados. Estos testamentos pueden ser retirados en cualquier momento.

Poderes Legales hecho por un Abogado: Estos tienen mejor oportunidad de ser llevados acabo, si usted discute estos con anticipación, con su médico y su familia. Usted puede mencionar a alguien para que este tome las decisiones del cuidado de su salud por usted como su agente para que tome estas decisiones. Su agente puede ser cualquiera que usted escoja, como por ejemplo su esposa, su hijo adulto, amigo o abogado. Pero usted no puede escoger a ninguna persona que trabaje para el Negociado de Prisiones o otro confinado.

Un poder hecho por un abogado, es un documento que personas han hecho para dar a alguien el poder de manejar sus negocios, si usted ya no puede tomar decisiones por usted mismo. La designación de un agente por enfermedad podrá tomar decisiones en sus negocios, éste podrá tomar decisiones por enfermedades cuando usted ya no pueda tomar estas.

Un testamento hecho por un abogado en el estado de Carolina del Norte, puede que no sea valido en otro estado, debido a Poderes por Cuidado de Salud de un Abogado, debido a que las leyes de ese estado sean diferentes.

Un Testamento de Salud, tiene que ser hecho mientras usted este mentalmente competente.

Preparación para los Documentos de Cuido de Salud: Los Gerentes de Casos ya tienen una formas de Testamentos y Poderes de Abogados ya preparados para el uso de los confinados. Ellos pueden asistir a los confinados en organizar, preparar y testigos independientes para su seguridad.

Una vez completada, el documento original será puesto en su expediente de salud médico y a usted se le dará una copia. Usted también debe considerar enviar copias a su esposa, su familia o otras personas que usted quiera que obtengan estos documentos. Por supuesto el agente designado como el encargado de su salud debe de tener una copia.

Revocación: Usted puede cancelar su testamento en cualquier momento dado. Esto puede ser hecho de cualquier manera, usted puede comunicarse con el médico o cualquier otro personal de salud y dejarle saber sus intenciones.

Firmar un Poder por un Abogado o Testamento, es completamente su decisión. Nosotros le brindamos información sobre sus opciones de salud y otros beneficios disponibles, pero nosotros no le decimos que usted actualmente tiene que hacer estos documentos.

Responsabilidades y Derechos de Salud para el Confinado:

**** Por favor revise estos Derechos y Responsabilidades en consideración de su cuidado de salud, en esta Institución ****

Mientras usted éste en la custodia con la Negociado Federal de Prisiones, usted tiene derecho a recibir atención médica de la manera el cual reconoce sus derechos humanos básicos y usted también acepta la responsabilidad en respetar los derechos humanos básicos de sus proveedores de salud. En adición, usted y su familia son alentados

a reportar cualquier tipo de preocupaciones relacionado con el cuidado o seguridad que usted tenga. Esto puede ser verbal o por escrito utilizando el medio de una petición por escrito a un miembro personal, el cual sera reportara esto a un oficiales de alto nivel. Si sus preocupaciones no pueden ser resueltas por la institución, usted o su familia puede contactar la Junta de Comisión de Acreditación y Organizaciones de cuidado de Salud.

Derechos de Salud:

Sus derechos de cuidado de Salud	Sus responsabilidades
1.Usted tiene derecho y acceso a servicios de atención médica, basado en los procedimientos básicos de su institución. Los servicios médicos incluye; dentales y médicos y todos los otros servicios de apoyo sin discriminación de raza, religión, sexo, edad o incapacidad. Servicios médicos en esta institución son conducidos:	1.Usted tiene la responsabilidad de cumplir con todas las pólizas de la institución. Usted tiene la responsabilidad de dar seguimiento a los tratamientos recomendados y establecidos para usted por el personal medico de la institución, el cual incluye el uso de medicamentos, dietas y seguir todas las instrucciones que se le han proveído a usted. Usted el responsable de pagar y identificar las cargos por cualquier cuidado que usted inicie, excluyendo casos de emergencias. Usted es el responsable por cualquier cuidado de salud de otro confinado el cual usted le haya infligido herida o asaltado.
2.Usted tiene derecho a que se le ofrezca un “Testamento” o proveer a el Negociado de Prisiones con “Directivas Avanzadas” el cual usted proveerá a el Negociado de Prisiones con instrucciones si usted es admitido en uno de los hospitales de la comunidad o de el Negociado de Prisiones.	2.Usted es responsable en proveer a el Negociado de Prisiones con la información correcta para poder proseguir con lo acordado.
3. Usted tiene derecho a participar en los programas de prevención y promoción de enfermedades incluyendo educación de enfermedades infecciosas.	3.Usted es responsable por mantener su salud y no poner está en riesgo o a otros, participando en actividades en el cual pondrá a otras personas en riesgo de contraer algún tipo de enfermedad infecciosa.
4.Usted tiene derecho a saber los nombres de las personas que le provean atención médica.	4.Usted es responsable por respetar a estos profesionales de salud y seguir las instrucciones, mantener y mejorar su salud.
5.Usted tiene derecho a ser tratado con respecto, consideración y dignidad.	5.Usted es responsable en tratar al personal de la misma manera.
6.Usted tiene derecho a ser proveído con información de su diagnóstico, tratamiento y pronósticos.	6.Usted es responsable por tener está información confidencial.
7.Usted tiene derecho a ser examinado en privado.	7.Usted es responsable con cumplir con los procedimientos de seguridad.
8.Usted tiene derecho a obtener copias de ciertas porciones de su expediente médico.	8.Usted es responsable de ser familiarizado con las Regulaciones y Pólizas para obtener estos expedientes.

<p>9. Usted tiene derecho a discutir ciertas preocupaciones relacionadas con la atención de su salud con cualquier miembro del personal incluyendo a su médico, Administrador de Servicios Médicos, Miembros de su Unidad y el Alcaide.</p>	<p>9. Usted es responsable por utilizar los formatos ya establecidos concernientes a sus asuntos, como la forma de "Petición para un Miembro del Personal", horario de casa abierta, o los procedimientos aprobados para los confinados.</p>
<p>10. Usted tiene derecho a recibir sus medicamentos prescritos y tratamientos en un tiempo razonable consistentes con lo recomendado o prescrito por su médico.</p>	<p>10. Usted es responsable en cumplir con los tratamientos prescritos y seguir las instrucciones de sus medicamentos. Usted también tiene la responsabilidad de no proveer de sus medicaciones a otros confinados o de otros medicamentos prescritos.</p>
<p>11. Usted tiene derecho a ser proveído de comidas nutritivas y sanas. Usted tiene derecho a ser instruido a que tipo de comidas son las más saludables para ser seleccionadas.</p>	<p>11. Usted es responsable de alimentarse adecuadamente y no abusar de las bebidas y comidas.</p>
<p>12. Usted está autorizado a tratamientos fuera de la institución consistentes con las Pólizas del BOP. Si un paciente es restringido a descanso en cama, la orden es hecha por el médico y está será evaluada cada 3 días. Individuos incapacitados, tendrá ejercicios diarios.</p>	<p>12. Usted es responsable por notificar al personal médico que usted desea ser examinado.</p>
<p>13. Si tratamientos indicados necesitan restricciones en visitas, acceso a teléfono o otros tipos de comunicaciones, estas restricciones son evaluadas por terapeutas eficientes y por el personal de la clínica cada 7 días.</p>	<p>13. Usted es responsable mantener su salud y higiene dental.</p>
<p>14. Usted puede utilizar el sistema de Remedios Administrativos para asuntos concernientes a su tratamiento de salud revisados y mantener el derecho de rehusarse a tratamiento, siempre y cuando éste no sea indicado por ley. Reclamaciones hechas por pacientes o familiares serán exploradas por escrito y seguimiento serán mantenidos.</p>	<p>14. Usted es responsable de mantenerse limpio y tener consideraciones de los demás. Usted es responsable por seguir las instrucciones de fumar.</p>
<p>15. Si usted es admitido por Orden de la Corte, la razón de admisión es claramente explicada, incluyendo los límites de confidencialidad.</p>	<p>15. Usted es responsable de ser aconsejado con respecto a sus negaciones y efectos de enfermedades, como resultado de sus negaciones. Usted también es el responsable por firmar la forma de rehusarse a cualquier tratamiento.</p>

<p>16. Usted tiene derecho a ser tratado en un tiempo razonable y manejar su dolor por su proveedor de salud y ser proveído con información y limitaciones de los efectos secundarios de su tratamiento.</p>	<p>16. Usted tiene la responsabilidad de trabajar con su proveedor de salud y notificar a estos cuando usted tiene dolor. Usted es el responsable en trabajar con su personal de salud para hacer un plan para resolver y trabajar con su dolor. Usted es el responsable, ser honesto y comunicarse de acuerdo a su dolor. Usted es el responsable de hacer su plan de tratamiento y restricciones médicas.</p>
--	---

Programa de Co-Pago por Servicios Médicos: De acuerdo con la Ley de Co-Pagos por Cuido de Salud para los Confinados Federales, (FHCCA) de 2000 (P.L.106-269, 18 U.S.C. § 4048), el Negociado de Prisiones Federales y el Complejo Correccional Federal de Butner, le proveen aviso sobre el programa de Co-Pagos por y Cuido de Salud para los Confinados, este sera efectivo desde Octubre 3 del 2005.

Aplicación: El Programa de Co-Pagos para los confinados es aplicable en cualquiera de las Instituciones bajo el Negociado de Prisiones Federales, cualquier confinado que haya sido acusado de, o sentenciado por una ofensa encontra de los Estados Unidos, con la excepción de aquellos confinados que sean pacientes hospitalizados en Centros para Referencias Médicas (siglas en ingles MRC). Todos los confinados que son pacientes externos en los MRC y los confinados asignados a la población general de estas instalaciones estaran sujetos a honorarios de co-pago.

Cuido de Salud con pagos monetarios: Usted debe pagar un honorario de \$2.00 por servicios de cuidado de salud, si usted recibe servicios de cuidado de salud en relación a una visita de cuidado de salud que usted solicita, excepto por los servicios descritos en la sección C, a continuación:

Estas citas solicitadas incluyen para firmar por citas médicas y solicitudes para ver a un proveedor de cuidado de salud durante horas fuera de servicio. Si usted le pide a un miembro del personal no médico a comunicarse con el personal médico, en nombre suyo, para solicitar una evaluación médica para su servicio que no esta en la lista en la sección C, a continuación, se le cobrará un honorario de co-pago de \$2.00 por dicha visita.

Usted debe pagar un honorario de \$2.00 por los servicios de cuidado de salud, cobrados a su cuenta de la comisaria del confinado, por cada visita de cuidado de salud, si usted es encontrado culpable a mediante el proceso de Audiencias Disciplinarias por haber lesionado a otro confinado, el cual o a consecuencias de la heridas recibidas, requiere una visita de cuidado de salud.

Cuidado de Salud sin pagos monetarios: No se cobrarán honorarios por: Servicios de cuidado por salud en base a referencias del personal de cuidado de salud:

Tratamiento de seguimiento aprobado por el personal para una condición crónica;

Servicios de cuidado de salud preventivo;

Servicios de emergencias;

Cuidado pre-natal;

Diagnóstico o tratamiento de enfermedades infecciosas crónicas;

Cuidado de salud mental; o

Tratamiento de abuso de sustancias adictivas.

Si el proveedor de cuidado de salud ordena o aprueba cualquiera de los siguientes, tampoco se cobrarán honorarios por:

Monitoreo de la presión sanguínea;

Monitoreo de glucosa;

Inyecciones de insulina;

Clínicas de cuidado crónico;

Pruebas de TB (Tuberculina);

Vacunaciones;

Cuidado de heridas ; o

Educación del paciente.

Su proveedor de cuidado de salud determinara si el tipo de cita programada esta sujeta a honorarios de co-pago.

Indigente: Un **confinado indigente**, es un confinado el cual no ha tenido un balance en la cuenta de su comisaria de por lo menos \$6.00 en los ultimos 30 días. Si usted es considerado indigente, no se le descontará el honorario de co-pago de su cuenta de la comisaria.

Si usted no es indigente, pero no tiene los fondos suficientes para pagar los honorarios de co-pago el día de su cita, una deuda le sera establecida por medio de TRUFACS, y la cantidad sera descontada tan pronto los fondos esten disponibles en su cuenta de la comisaria.

Quejas: Usted puede pedir una revisión de asuntos relacionados con los honorarios de servicios médicos mediante el Programa de Remedios Administrativos del Negociado de Prisiones Federales (Ver 28 CFR parte 542).

Contacto con el Público y la Comunidad

Correspondencia: En casi todos los casos los confinados son permitidos a corresponder con el público, miembros de la familia y otros sin tener que estos ser mantenidos en la lista de correspondencia. Las correspondencias de los confinados por enviar serán depositadas en el buzón proveído en las unidades de vivienda. En la Prisión Federal todas la correspondencia por enviar de los confinados serán inspeccionadas por el personal, éstas no pueden estar selladas antes de ser depositadas en el buzón. Toda la correspondencia debe tener el nombre del confinado, número de registro, unidad y dirección de remitente en la parte arriba y a la izquierda.

Los confinados serán los responsables por el contenido de sus cartas. Correspondencia que tengan un mensaje de amenaza, extorsión, etc., serán procesados por violar la Leyes Federales.

Los confinados pueden ser puestos en correspondencia restringida, basado en conducta inapropiada o asunto de clasificación. El confinado será notificado de sus restricciones y tendrá tiempo para apelar esta decisión.

Los fines de semana y días festivos nacionales no habrá correspondencia.

Correspondencia Recibida: Correspondencia de primera clase es distribuida de lunes a viernes, después que la cuenta sea completada, (excepto los días festivos), ordinariamente por el Oficial de Corrección. Periódicos y revistas serán entregadas a esta misma hora. Correspondencia especial y legal le será entregada al confinado por medio del Gerente de Caso, Secretaria o Consejero tan pronto esta sea recibida. El número de cartas que un confinado puede recibir diariamente no es limitada, a menos que estos sean una cantidad exagerada de correspondencia.

A los confinados se les preguntara que le dejen saber a todas las personas que les envíen correspondencia que por favor escriban el nombre, número de registración y unidad del confinado, ya que esto facilitara el procesamiento de esta y pueda ser entregada en un tiempo razonable.

Todos los paquetes recibidos en la institución tienen que ser aprobados de antemano por el personal.

Correspondencias Especiales: “Correspondencia Especiales”, es categorizada como correspondencia, el cual puede ser enviada fuera de la institución sin ser leída o abierta por el personal, el cual incluye correspondencia al: Presidente o Vice-Presidente de los Estados Unidos, Departamento de Justicia de los Estados Unidos, (incluyendo el Negociado Federal de Prisiones), Oficina de Fiscales de los Estados Unidos, al Cirujano General, la Agencia de Salud y de Servicios Públicos, Secretario del Army, Marina, Infantería de Marina o Fuerza Aérea, Corte de los Estados Unidos, Oficina de Probación de los Estados Unidos, Miembros del Congreso, Embajadas y Consulados, Gobernadores, Fiscales del Estado, Abogados Procesadores (Fiscales), Director del Departamento de Correcciones del Estado, Comisión de Probatoria del Estado, Legisladores del Estado, Cortes del Estado, Oficiales de Probatoria del Estado y otras Agencias Federales y del Estado, Oficiales de Ley y Orden, Abogados y Representantes de Noticias.

Correo Especial incluye correo recibido por los siguientes: Presidente y Vice-Presidente de los Estados Unidos, Abogados, Miembros del Congreso de los Estados Unidos, Embajadas y Consulados, Departamento de los Estados Unidos, (excluye el Negociado de Prisiones), otros Oficiales de Ley y Orden Federales, Fiscales de los Estados Unidos, Fiscales del Estado, Abogados de Fiscalía, Gobernadores, Congresistas de los Estados Unidos y Cortes del Estado.

El miembro del personal asignado abrirá la correspondencia en su presencia. Usualmente la Secretaria, Consejero o Gerente de Caso son los designados. Estos serán revisados físicamente por contrabando y que cualifiquen como Correo Especial o legal, la correspondencia no será leída o fotocopiada, si el que envía la correspondencia, él o ella, se identifica apropiadamente en el sobre y en la parte de enfrente del sobre indica claramente que está es una Correo Especial y que debe ser abierta en presencia del confinado. Si está no está claramente identificada como Correo Especial, el personal tratara esta como cualquier otra correspondencia. En este caso la carta será abierta, leída y inspeccionada por el personal de la institución.

Correspondencia con Representantes de Noticias: Los confinados pueden escribir a representantes del Servicios de Noticias, siempre y cuando, el confinado identifique al representante de las noticias por su nombre y título.

El confinado no recibirá ningún tipo de compensación o artículo de valor, por corresponder con la agencia de

noticias. El confinado no puede actuar como reportero, publicista, conducir negocios o profesiones mientras éste bajo la custodia del Negociado.

Los representantes de servicios noticiosos pueden iniciar correspondencia con un confinado. La correspondencia del representante de noticias serán abiertas, inspeccionada por contrabando y cualificación como servicio noticioso y por el contenido, el cual puede promover actividades ilegales o conducta contraria al las regulaciones.

Un confinado puede ser autorizado a tener correspondencia con otro confinado en otra institución. Esto es permitido, siempre y cuando, el confinado es un miembro familiar o que estos estén envueltos en una acción legal o testigo, en el cual los dos confinados estén envueltos. Las siguientes limitaciones adicionales aplican:

Está correspondencia será inspeccionada y leída por miembros del personal al ser enviadas y recibidas por ambas instituciones (estás no pueden ser selladas por el confinado).

El Superintendente o Alcaide de ambas instituciones deben aprobar está correspondencia.

Correspondencia Rechazada: El Alcaide puede rechazar la correspondencia enviada a un confinado, si está es determinada que será perjudicial para la seguridad, mantener el orden o disciplina de la institución, para la protección del público o pueda que facilite actividades criminales. Ejemplos incluye:

Material que contengan esculturas, animen o describan métodos de escapes de las instituciones de corrección o contengan esquemas o descripciones similares de las instituciones del Negociado Federal de Prisiones.

Materias que contengan esculturas o describan los procedimientos de como producir bebidas alcohólicas o como manufacturar drogas.

Material que es escrito en forma de código.

Material que contengan esculturas, animen o describan actividades que conlleven al uso del contacto físico, violencia o disrupción de grupos.

Asuntos el cual no pueda ser enviada debido a las Leyes o Regulaciones del Correo Postal.

Información para escapes, planes de como promover actividades ilegales o violen regulaciones de la institución.

Direcciones de como correr negocios (Acto prohibido, Acto 408). Un confinado no podrá dirigir ningún tipo de negocio mientras éste encarcelado.

Esto no prohíbe al confinado en tener correspondencia, siempre y cuando, sea necesaria para proteger algún tipo de negocios, propiedad o fondos legítimos, que éste haya adquirido legalmente, antes de ser encarcelado. Como por ejemplo; un confinado que corresponda para el refinanciamiento de su casa o firmar documentos de seguros, como quiera, el confinado no podrá operar, por ejemplo, una compañía de financiamiento o seguros mientras éste encarcelado en está institución.

Notificación de Rechazo: El Alcaide enviara una notificación por escrito al remitente concerniente por el rechazo de la correspondencia y razones por el rechazo. El remitente o el rechazado, puede apelar está decisión de rechazo. El confinado también será informado del rechazo y las razones por las cuales está ha sido rechazada.

El confinado también tiene el derecho de apelar a esta decisión. El Alcaide asignará a un miembro del personal para que conteste esta apelación, diferente al que originalmente rechazó la correspondencia. Correo que haya sido rechazado ordinariamente es enviado al remitente.

Envío de Propiedad del Confinado: Aquellos confinados que deseen tener artículos enviados por correo a la institución, deberán hacer una petición al Gerente del Departamento responsable por los siguientes artículos:

Propiedad Personal o Ropa de Exoneración vea a su Consejero.

Zapatos ortopédicos, arcos para soporte de zapatos, lentes prescritos, extremidades artificiales y audición vea al Oficial Administrador del Hospital.

Anillos de matrimonio, los confinados que estén casados son permitidos a usar su aro de matrimonio, siempre y cuando, estos no contenga piedras preciosas vea al Sacerdote.

Artículos cuestionables o que no aparezcan cubiertos en otras categorías, serán sometidos al Asistente del Alcaide para una decisión final.

El encargado del departamento informará al confinado de la decisión. Si la petición es aceptada, el encargado del departamento procesará la forma de autorización necesaria y el oficial del cuarto de correo no aceptará o enviarán ningún tipo de paquete, si éste no tiene la forma de autorización adecuada en el expediente.

Cambio de direcciones o envío de Correspondencia: La Oficina de Expedientes proveerá a los confinados con las formas de cambio de direcciones requerida por el correo postal de los Estados Unidos. Estas formas son proveídas a los confinados que hayan sido exonerados o transferidos, para que notifiquen su cambio de dirección. La forma de el Negociado también será completada antes que el confinado departa y esta será enviada al cuarto de correos de la institución. Esta forma será mantenida en los expedientes por 30 días, con el propósito de enviar cualquier correspondencia que el confinado reciba, (aparte de la correspondencia especial, la cual será enviada al confinado después de los 30 días). Cualquier otro tipo de correspondencia recibida después de los 30 días será enviada al remitente.

Correspondencia Certificada o Registrada: Confinados que deseen usar correo certificado, registrado o asegurado, tiene que hablar con su Consejero antes de usar estos medios. Los confinados no serán proveídos de las facilidades de correspondencia FEDERAL EXPRESS, UPS, COD, agencias privadas de correo y tampoco podrá coleccionar sellos de postales mientras éste en confinamiento.

Fondos recibidos, Dinero: Para asegurarse correctamente de los depósitos de dinero recibido por medio del correo, cheques personales y giros postales, estos tienen que contener el nombre y número de registro del confinado. Cualquier giro postal o cheque personal que no sean aceptados por estos estar incorrectamente identificados serán enviados al remitente con una explicación para su corrección. Una copia de esta carta será retenida en el cuarto de correos y una copia le será enviada al confinado.

Los Martes y Jueves desde las 11:30am a 12:00pm, el cuarto del correo tendrá las puertas abiertas para los confinados.

Teléfonos: Hay teléfonos en cada unidad para el uso de los confinados. No se podrán hacer llamadas a una tercera persona o usar tarjetas de crédito en estos teléfonos. Los teléfonos son para el uso legal. Amenazas, extorsión, etc., pueden resultar en prosecución. Todas las llamadas telefónicas serán grabadas. Si el confinado

necesita hacer una llamada a su abogado, éste se comunicara con su Consejero o Gerente de Caso para los arreglos.

Se espera que cada confinado haga sus llamadas de una manera razonable para que otros confinados puedan utilizar estos servicios. En esta institución a los confinados se les facilita el uso del teléfono para que mantenga sus relaciones con la familia y la comunidad. El uso excesivo del teléfono indicara que usted esta monopolizando el mismo, el cual impedirá el uso de los teléfonos. Esto también conlleva un potencial grande ya que esto puede crear disrupción en la seguridad en la cual la unidad es manejada y la operación normal de la institución. Los teléfonos no serán usados para conducir o hacer negocios de ningún tipo. La FCI-II tienen un sistema de STC II (Sistema de Teléfonos para el Confinado II), (siglas en inglés - ITS II). Este sistema es usado mediante un Código de Acceso Personal (CAP), (siglas en Inglés = PAC NO:), el cual contiene 9 números de largo, este código es considerado secreto, cada confinado es permitido tener 30 números de teléfono en su lista de teléfono y está será tramitada por medio de su Consejero de su unidad. En orden para que el confinado pueda utilizar el teléfono, usted tiene que transferir fondos de su cuenta de la comisaria a su cuenta de teléfono.

Las formas para añadir o remover teléfonos de su lista, son obtenidas por medio de su Consejero de la unidad. La forma de añadir y remover, pueden ser sometidas 3 veces al mes.

Para transferir fondos a su cuenta de teléfonos de su cuenta de la comisaria, el confinado podrá hacer esta transacción por medio del sistema de teléfono en su unidad después de las cuatro de la tarde, estos fondos podrán ser inmediatamente usados.

Los confinados en unidades de segregación bajo Acciones Disciplinarias o Segregación Administrativa, pueden hacer una llamada cada treinta días (30), siempre y cuando, estos no hayan sido sancionados por el Comité O Oficial de Disciplina a perder sus privilegios de usar el teléfono.

Instrucciones para Llamadas: Para tener acceso a su cuenta de teléfono, para información y hacer transferencia, marque 118 y luego siga las instrucciones.

Llamadas Locales: Pagadas por usted marque los 10 dígitos de teléfono, número de registro y luego entre su número de identificación. Llamadas con cargos: marque 0 y luego los 10 dígitos de teléfono, número de registro y luego entre su numero de identificación.

Llamadas de Larga Distancia: Pagadas por usted: marque 1 y luego los 10 dígitos de teléfono, luego entre su número de registro y luego su número de identificación.

Llamadas Internacionales: Pagadas por usted marque 011 y luego los códigos del país y ciudad más el número de teléfono, número de registro y luego el número de identificación.

Llamadas con cargos: para hacer llamadas internacionales con cargos, usted tiene que hacer una llamada pagada por usted a la persona y informarle a estos a que llamen al 800-530-2537, para que estos establezcan una cuenta internacional de cargos. Después que esta cuenta haya sido establecida (normalmente toma de 2 a 4 semanas), usted podrá hacer llamadas con cargos a pagar a las personas ya establecidas en su cuenta. Hasta que esta cuenta sea establecida todas sus llamadas internacionales por cargos serán negadas.

Para hacer llamadas internacionales con cargos: Marque 01, luego los códigos del país y la ciudad más el número de teléfono, número de registro y luego su número de identificación.

Visitas: Los días de visitas son lunes, jueves y viernes desde las 2:30am a 8:00pm, no se procesarán visitantes desde las 3:00pm y hasta que la cuenta de confinados se haya completado y verificada por el Centro de Control, tampoco se procesarán visitantes una hora, 7:00pm, de que la hora regular de visita se de por terminada. Los sabados, domingos y días festivos nacionales las visitas empezarán desde las 8:30am hasta las 3:00pm. En los fines de semana y días festivos nacionales no se procesará a ningún visitantes entre las 9:00am y hasta que la cuenta de confinados se haya completado y verificada por el Centro de Control, tampoco se procesarán visitantes una hora, 2:00pm antes de que la visita se termine. No habrá visitas los martes y miércoles amenos que estos coincidan con un día festivo nacional. Estas horas son proveídas a los confinados para que ellos dejen saber a sus respectivos visitantes de la misma. Las visitas en la Prisión Federal de Butner, es basada en un sistema de puntos, los confinados reciben 16 puntos por mes, estos no pueden ser acumulados de mes en mes. Las visitas en los días de la semana contarán como un punto por día, los fines de semana y los días feriados nacionales contarán como cuatro puntos por día. El confinado puede tener visitas durante todo el mes, siempre y cuando éste tenga los puntos necesarios para está. El confinado es limitado a que tres adultos lo visiten a una misma vez, no hay limite en el número de niños a una misma ves, 16 años en adelante se conciderarán adultos.

A los confinados nuevos se les preguntara que sometan su lista de visitas a su Consejero lo antes posible para que está pueda ser procesada. Los miembros de la familia inmediata son: Madre, Padre, Esposa, Hijos, Hermanas, Hermanos, estos por lo general se pondrán el la lista de visitas del confinado. Si el confinado convive con otra persona y que está sea considerada su esposa, antes de que éste haya sido encarcelado, está información tendrá que ser verificada, está persona será considerada como su esposa. Otros tipos de relaciones como por ejemplo amigos, ciertas investigaciones serán conducidas. Una petición para la aprobación de estos tendrá que ser sometida al Consejero, por lo menos con tres semanas de anticipación antes de que éste haga su primera visita.

Aquellos confinados que estén en espera de juicio, serán limitados a su familia inmediata solamente y esta tiene que ser verificada.

Todas las visitas empezarán y terminarán en el cuarto de visitas. Besos, abrazos y saludos de mano son permitidos a su llegada y al final de su visita.

Los confinados tienen que vestir ropa institucional adecuada para que estos puedan ser aceptados en el cuarto de visitas. La ropa tiene y debe de estar limpia. La vestimenta autorizada será puesta en los boletines de la institución.

Cada institución tiene un número de artículos, los cuales pueden ser llevados al cuarto de visitas. Típicamente los artículos que un confinado puede llevar al cuarto de visitas son: peine, pañuelo, aro de matrimonio, lentes prescritos, brazaletes médicos y una cadena con una medalla religiosa. Los artículos comprados en el cuarto de la visita tendrán que ser consumidos en el cuarto de visitas, ningún tipo de artículo adquirido en el cuarto de visitas podrá ser traído a la unidad.

Los visitantes tienen que vestir apropiadamente y se espera que todos los visitantes tengan buen gusto en su vestir. El Oficial de la entrada principal y Oficial del cuarto de visitas, se asegurara que todos los visitantes esten vestidos apropiadamente. Por ejemplo: ropa transparente y blusas con un corte bajo, faldas cortas, camisillas, ropa militar, ropa con logos o frases en un lenguaje que sea ofensivo o de mal gusto, pantalones cortos, pantalones expandibles, zapatos que no protejan los pies no seran aceptados y ropa ajustada al cuerpo no serán apropiados. Visitantes que usen ropa que sea considerada reveladora, provocativas, indiscreta y

inapropiada no serán permitidos en el cuarto de visitas, hasta que un cambio de ropa apropiada se haya conducido. El Oficial de la entrada principal notificara al Teniente de Operaciones si un visitante potencial es considerada que éste vestido (a) inapropiado (a).

Identificaciones para los Visitantes: Las identificaciones son requeridas para los visitantes. Estas pueden ser Licencia de Conducir, Identificación del Estado, dos tipos de formas de identificación que contengan el nombre completo con firmas. Certificado de nacimiento no es considerado como una identificación apropiada. Personas sin identificaciones apropiadas no serán aprobadas para que visiten.

A los visitantes puede que se les pregunte ser registrados y estos serán registrados mediante un detector de metales. Las carteras, maletines de abogados, etc., también pueden ser registrados. Otros tipos de artículos personales puede ser guardados en los armarios proveídos por la institución o estos pueden ser dejados en su automóvil personal.

Los visitantes pueden traer dinero al cuarto de visitas para comprar artículos en las máquinas. También hay una cantidad razonable de pañales y toallas sanitarias las cuales pueden ser traídas al cuarto de visitas. Ningún tipo de comida puede ser traída al cuarto de visitas, máquinas de comidas y bebidas son proveídas en el cuarto de visitas.

Los confinados no están autorizados a recibir ningún tipo de dinero para que éste sea depositado en su cuenta de la comisaria. Dinero para los confinados tienen que ser enviado por medio del correo postal usando giros postales o cheques.

Ningún tipo de artículo podrá ser intercambiado en el cuarto de visitas sin que está sea aprobado de antemano por un miembro del personal de su unidad de equipo.

Visitas Especiales: Si un confinado esta en la necesidad de tener una visita especial, el confinado necesita hacer una petición por escrito al Gerente de la Unidad, utilizando la forma "Petición para un Miembro del Personal" (COP-OUT), para su aprobación.

Acceso a Servicios Legales

Correspondencia Legal: Correspondencia legal de abogados, será tratada como Correspondencia Especial, siempre y cuando, la correspondencia sea estampada. La carta tiene que ser estampada con el nombre del abogado y con indicaciones de que él o ella es un abogado en la parte delantera de la correspondencia, esta tiene que ser marcada "Correo Especial, abrace en la presencia del confinado". Si la correspondencia legal es de una Junta de Abogados y la contiene dos o mas nombres de abogados (notarios), esta sera considerada como correspondencia regular. Es la responsabilidad del confinado notificar al abogado sobre está póliza. Si la correspondencia legal no es estampada apropiadamente, está será abierta como correspondencia general.

Visitas de Abogados: Ordinariamente los abogados harán citas de antemano para cada visita. Abogados son exhortados a que visiten a los confinados durante las horas regulares de visitas. Sin embargo, visitas de abogados pueden ser arregladas a otras horas basandose en las circunstancias de cada caso y disponibilidad del personal. Las visitas de los abogados serán observadas pero no serán grabadas.

Material Legal: Durante visitas legales una cantidad razonable de material legal será permitida en el cuarto de visitas con aprobación de antemano. Material legal será intercambiado durante la visita con su abogado, pero este tendrá que ser revisado por contrabando. Este material legal será tratado de la misma manera como el

procedimiento de correo especial descrito arriba. Se espera que los confinados procesen su material legal adquirido por correo lo mas pronto posible.

Llamadas a Abogados: En orden para hacer una llamada legal entre usted y su abogado y que está no sea grabadas, el confinado tiene que seguir los procedimientos ya establecidos por la institución. Las llamadas hechas en los teléfonos de los confinados serán sujetas a ser grabadas.

Biblioteca Legal: La biblioteca legal está localizadas en el Departamento de Educación y contiene una gran variedad de referencias legales para la preparación de su material legal. Referencias de los materiales también incluye; Código de las Anotaciones de los Estados Unidos, Reportes Federales, Reportes de la Corte Supreme, Declarations de Programas del Negociado.

Federal de Prisiones, Suplementos Institucionales, indices y otros tipos de materiales legales. La biblioteca legal está abierta en horas concernientes durante los días de la semana, fines de semana y días festivos nacionales. Hay un confinado autorizado y entrenado que trabaja en la biblioteca y éste le prestara asistencia en la localización de materiales. Material legal también está localizado en las unidades de segregación. Los confinados, en la unidad de segregación de salud mental, tienen que hacer sus peticiones mediante su Consejeros para los materiales legales y para que estos puedan ser firmados fuera de la biblioteca legal.

Notarios Públicos: Bajo la provisión del Código 18, USC 4004, los Gerentes de Caso están autorizados a administrar Juramentos y Reconocimientos. Un reciente cambio en está ley permite que las Declarations en Efecto, las cuales el confinado a firmado son “Ciertas y Correctas bajo la Penalidad de Perjurio”, pueden ser vistas en las cortes y otros agencias federales, siempre y cuando, sean dirigidas especialmente de otra manera. Algunos estados no aceptarán notarizaciones del gobierno para transacciones de automóviles, bienes raíces, etc. En estos casos será necesario contactar su Gerente de Caso para hacer un arreglo con el Notario Público de la Institución.

Copias de Material Legal: De acuerdo al procedimiento de la institución, los confinados pueden sacar copias de su materiales legales si es necesario para sus investigaciones de asuntos legales. Hay una maquina fotocopidora la cual es operada por medio de la tarjeta de la comisaria y está localizada en el gimnasio para el uso de los confinados. Los individuos que no tengan fondos y que demuestren claramente que necesiten estás copias, estos pueden hacer una petición por escrito para obtener una cantidad razonable de copias.

Acta de Privacidad del 1974 de Información: El Acta de Privacidad de 1974, prohíbe revelar información de los expedientes del negociado sin consentimiento por escrito o sin la autorización o consentimiento por escrito por el individuo el cual el expediente pertenece, excepto por situaciones especificas. Todos las peticiones para el acceso de expedientes concernientes a otras personas o expedientes de agencias, ademas de aquellas que pertenecen a ellos mismos (Incluyendo Declaraciones de Programas y Memos de Operaciones), serán procesadas bajo el Acta de Libertad de Información , 5 USC 552.

Acceso a su Expediente Central: Un confinado puede hacer una petición para revisar porciones de su expediente central (más los Reportes de Pre-Sentencias o/y Resúmenes), antes que el individuo se reporte a su audiencia de probatoria. El personal de la Institución, le permitirá la revisión del expediente central bajo el procedimiento ya establecido localmente. Cualquier confinado que desee revisar su expediente central, debe someter una “Petición al Miembro del Personal” de la Unidad de Equipo, solicitando acceso para la revisión de ciertas secciones de su expediente central.

Acceso a otros Documentos: Un confinado puede hacer una petición para acceso a “Documentos No-

Revelados”, en su expediente central y médico, expedientes concernientes a si mismo los cuales no están en su expediente central o médico, sometiendo una “Petición de Acta de Libertad y Información” al Director del Negociado de Prisiones, Atención FOI. Esta petición tiene que ser breve y describiendo la indole de los expedientes, los días aproximados cubiertos en el expediente. El confinado también tiene que proveer, él o ella, el número de registro y la fecha de nacimiento con el propósito de identificación.

Una petición hecha por el abogado del confinado para el confinado sobre expedientes concernientes a los expedientes será tratada como “Petición del Acta de Privacidad”, el abogado enviara un consentimiento escrito para que el confinado desglose de los materiales. Si uno de los documentos es confuso en la información para ser revelada, cualquiera de las partes razonables serán proveídas al abogado después de haber removido las porciones libres.

Clemencia Ejecutiva: El Negociado de Prisiones advierte a los confinados que el Presidente de los Estados Unidos

está autorizados bajo la Constitución a dar Clemencia y Perdones, Cancelar o Suspender la Sentencia. Un perdón o clemencia es un acto ejecutivo que tiene un símbolo de bendición y olvido. Esto no quiere decir que el confinado es inocente, que la sentencia va ser cancelada o que el expediente va ser archivado. Un perdón puede ser por el “tiempo completo” o “parcial”, dependiendo si el tiempo lo permite absorber toda la sentencia o parte de la sentencia. Un perdón puede tener condiciones impuestas sobre está o puede ser “absoluta”, la cual puede ser sin ninguna condición. Un perdón restablece los derechos básicos y facilita la reiteración o profesión y otras licencias que pudieron haber sido perdidas por razones de las convicciones. Otras formas de clemencia ejecutiva incluye conmutación de la sentencia, una reducción en la sentencia impuesta después de una convicción o suspender la ejecución de una sentencia por un período de tiempo. Los confinados deben de contactar a su Gerente de Caso para información adicional en éste programa.

Conmutaciones de Sentencias: El Negociado, también advierte a los confinados sobre las conmutaciones de sentencia. Está es la forma de solicitar clemencia ejecutiva, es usada para proveer alivio y mantener al corriente las convicciones del confinado durante su encarcelación. Este poder de clemencia es autorizado por la Constitución, Jefe Oficial Ejecutivo, el cual es el Presidente de los Estados Unidos, para las ofensas federales. Conmutaciones de las sentencias es usualmente la última esperanza para corregir un injusticia, la cual fue ocurrida durante el proceso de justicia. Los confinados que apliquen para conmutaciones de sus sentencias pueden hacer éstas usando las formas dispuestas en su equipo de unidad asignado. Las reglas que gobiernan éstas peticiones pueden ser encontradas en la biblioteca legal.

Un perdón, no podrá aplicarse por lo menos 5 años antes de la expiración de su encarcelamiento. En algunos casos, crímenes serios envueltos por Violación a la Ley de Narcóticos, Ley de Control de Armas, Ley de Impuestos, Perjurio y violación de confianza del público envueltos en deshonestidades personales, Fraudes en las cuales grandes sumas de dinero son envueltas, Violación y Envolvimiento en Organizaciones de Crímenes o Crímenes Serios por naturaleza, usualmente tiene un período de por lo menos siete años.

Solución de Problemas:

Petición de un Confinado a un Miembro del Personal: La Forma del Negociado BP-Admin-70, comúnmente conocida como “COP OUT”, puede ser obtenida en las unidades de viviendas por el oficial de la unidad a cargo. Los miembros del personal que reciban esta petición, la contestarán en un tiempo razonable. La contestación será por escrita en la parte de abajo de la forma de petición.

Proceso de Remedio Administrativo: El Negociado enfatiza y promueve la solución de problemas en formas

informales. Se espera que el confinado resuelva sus problemas con el personal informalmente por medio de “COP OUT”. Cuando la solución informal no es satisfactoria, de cualquier modo, una querrela formal puede ser llenada utilizando los “Remedios Administrativos”. Querellas concernientes a Querellas de Agravio, Compensación a un Confinado por Accidentes, Acta de Información o Acta de Privacidad y querellas en nombre de otro confinado, no serán aceptadas en los Procesos de Remedios Administrativos.

El primer paso para un Proceso de Remedio Administrativo es tratar de resolver el problema informalmente. Si el problema no se puede resolver el Consejero le dará la Forma BP-229(BP-9), (usualmente en las primeras 48 horas después de éste haber informado al empleado con su problema. El confinado regresará la Forma BP-229, completada al personal designado por el Alcaide, el cual revisará el material para asegurarse que el problema presentado pueda ser resuelto. La querrela BP-229, tiene que ser llenada dentro de 15 días a partir del día que el incidente ocurrió, a menos que no sea posible presentar está en éste tiempo. El personal de la institución, tiene 15 días laborables para actuar y contestar está y dar por escrito una contestación al confinado. El tiempo limitado puede ser extendido por 15 días adicionales laborables, pero el confinado tiene que ser notificado por escrito de la extensión.

Cuando una querrela se haya determinado que es una emergencia natural y representa una amenaza para su salud o bienestar para le confinado, la contestación tiene que ser lo antes posible y dentro de 48 horas después de recibir la querrela.

Si el confinado no está satisfecho con la respuesta a su BP-229, éste puede someter una apelación formal al Director Regional. Está apelación tiene que ser recibida dentro de 20 días laborables a partir del día que recibió la contestación del BP-229. La Apelación Regional es escrita en una Forma BP-230 (BP-10) y tiene que contener una copia de la contestación del BP-229 (BP-9). La Apelación Regional tiene que ser contestada en 30 días, pero el tiempo limite puede ser extendido por 30 días. El confinado tiene que ser informado de está extensión por escrito.

Si el confinado no está satisfecho con la respuesta de la Apelación Regional, el confinado puede apelar está decisión a la Oficina Central del Negociado de Prisiones. La Apelación Nacional tiene que ser hecha en una Forma BP-231 (BP-11), y tiene que contener una copia de la respuesta del BP-229 (BP-9) y BP-230 (BP-10).

La Forma BP-231, puede ser obtenida por medio de su Consejero. La apelación Nacional tiene que ser contestada dentro de 30 días calendarios, pero el tiempo limite puede ser extendido por 30 días, pero el confinado tiene que ser notificado. En forma escita el BP-229 ó BP-231, esta Forma tiene que contener la siguiente información:

Declaración de los Hechos
Base de Suporte
Peticiónes de Alivio

Tiempo para contestaciones de Remedios Administrativos (Días del Calendario):

BP-229: 15 días del incidente BP-9
BP-230: 20 días desde la respuesta del BP-10
BP-231: 30 días desde la respuesta del BP-11

Respuesta

Extensiones

BP-229: 15 días BP-229: 15 días
 BP-230: 30 días BP-230: 30 días
 BP-231: 30 días BP-231: 30 días

Material Sensitivo: Si el confinado cree que la reclamación es de naturaleza sensitiva y que está puede tener reacciones adversarias hacia él si él personal de la institución se enterará de está, él puede hacer una reclamación directamente al Director Regional. El confinado tiene que explicar por escrito las razones por las cuales está no puede ser entregada en la institución. Si él Director Regional decide que está es una reclamación sensitiva, está tendrá que ser aceptada y la respuesta al querellante tendrá que ser procesada. Si él Director Regional no está de acuerdo con la reclamación de que está no es sensitiva, él confinado será notificado por escrito de está decisión. Si la reclamación se determina que no es sensitiva, está será devuelta. El confinado puede continuar resolviendo el problema por medio de un BP-229 en la institución.

Procedimientos Disciplinarios

Disciplina: Es la póliza del Negociado de Prisiones, el proveer un ambiente seguro y ordenado para todos los confinados. Violaciones a las Regulaciones del Negociado son tratadas mediante el Comite de Disciplina de la Unidad (siglas en ingles UDC), y para violaciones mas serias el Oficial de Audiencia Disciplinaria (siglas en ingles DHO). Los confinados son advertidos de la reglas y regulaciones de la institución y son proveídos con copias con las Actos Prohibidos del Negociado al igual que sus Derechos y Responsabilidades.

Derechos y Responsabilidades para los Confinados 541.12

1. Usted tiene derecho a ser tratado como un ser humano, usted sera tratado respetuosamente, imparcialmente y justamente por el personal.	1. Usted tienen la responsabilidad de tratar a otros, empleados y confinados de la misma manera.
2. Usted tiene derecho a ser informado de las reglas, procedimientos y horarios concernientes a la operación de la institución.	Es su responsabilidad de saber las regulaciones y obedecer estas.
3. Usted tiene derecho a libertad de afiliaciones de religión y grupos voluntarios de trabajo.	3. Es su responsabilidad de reconocer y respetar las derechos de otros en estos asuntos.
4. Usted tiene derechos a servicios de salud, las cuales incluyen comidas nutritivas, alojamiento apropiado, ropa, horario de lavandería para lavar esta, oportunidad de bañarse regularmente, ventilación apropiada de aire fresco y caliente, tratamiento dental y médico.	4. Es su responsabilidad de no malgastar la comida, seguir su horario de bañarse y lavandería, mantener su area de vivienda limpia y libre de contrabando y de buscar los servicios de salud y dental cuando usted los necesite.
5. Usted tiene derecho a visitas y correspondencia con miembros de su familia, amigos y corresponder con miembros de la noticias bajo las regulaciones de la institución.	5. Es su responsabilidad de conducir su persona apropiadamente en las visitas no aceptar o proveer contrabando, no violar la Leyes del Negociado o reglas y regulaciones de la institución o correspondencia.
6. Usted tiene acceso a correspondencia confidencial con la corte por medio del correo postal (en condiciones legales que pertenezcan a su caso legal, asuntos civiles y casos criminales).	6. Es su responsabilidad de presentar honestamente sus peticiones, firmar por estas preguntas, por los problemas pendientes en la corte y las condiciones de su encarcelamiento.

<p>7. Usted tiene derecho a consejería legal por un abogado de su preferencia por usted para ser entrevistado o corresponder con usted.</p>	<p>7. Es su responsabilidad de usar estos servicios de abogados honestamente y firmes.</p>
<p>8. Usted tiene derecho a participar en el uso de la biblioteca legal, referencias de materias para la asistencia de resolver sus problemas legales. Usted también tiene derechos a recibir ayuda cuando esta este disponible y mediante el programa de asistencia legal.</p>	<p>8. Es su responsabilidad de usar estos recursos y mantener los procedimientos y el horario prescrito, respetar los derechos de los otros confinados y el uso y asistencia de los materiales.</p>
<p>9. Usted tiene derecho a una variedad de materiales de lectura y con propósitos educacionales para su entretenimiento. Estos materiales pueden incluir revistas y periódicos de la comunidad con ciertas restricciones.</p>	<p>9. Es su responsabilidad de buscar y utilizar estos materiales para su beneficio sin tener que privar a otros de los mismos derechos y uso de material.</p>
<p>10. Usted tiene derecho a participar en ejercicios educacionales, vocacionales y empleos siempre y cuando los recursos esten disponibles, mantener su interés, necesidad y habilidades.</p>	<p>10. Es su responsabilidad de tomar ventajas de las actividades las cuales pueden ayudarlo a vivir una vida exitosa y obedecer la ley dentro de la institución y el la comunidad. Se espera que usted obedezca las regulaciones que gobiernan el uso se estas actividades.</p>
<p>11. Usted tiene derecho a usar sus fondos en la comisaria y en otras compras, consistente con la seguridad de la institución y el buen orden para guardar o abrir una cuenta de banco para asistir a su familia.</p>	<p>11. Es la responsabilidad de cumplir con sus responsabilidades financieras, legales e incluyendo pero limitadas. Tasaciones de corte, fianzas y restituciones. Usted también tiene la responsabilidad de hacer uso de sus fondos de exoneración, las necesidades de su familia y para otras actividades financieras.</p>

Tiempo limite para los Proceso Disciplinarios

1. El personal se entera que el confinado está envuelto en un incidente

Ordinariamente un máximo de 24 horas

2. El personal notifica al confinado de los cargos
por medio de un Reporte de Incidente

Ordinariamente un máximo de 3 días laborables
que el personal se entera que el confinado esta
envuelto en un accidente disciplinario.
(Excluyendo el día en que el personal se entera del
envolvimiento, fines de semana y días feriados)

Un mínimo de 24 horas
(Si éste no es renunciado)

3. Procedimiento inicial (UDC)

4. Procedimiento del Oficial de Disciplina (DHO)

Nota: Estos tiempos limites están sujetos a excepciones ya proveídos en la regulaciones.

El personal puede suspender el proceso disciplinario por un período que no exceda dos semanas, mientras soluciones informales estén llevandose acabo o pendientes. Si la solución informal no es completada, el personal puede empezar con los procedimiento disciplinarios donde estos fueron suspendidos. El tiempo requerido empezará otra vez en el mismo punto en que fue suspendido.

Codigos de Actos Prohibidos

Categorías Severas

El UDC tiene que referir los Actos de Categorías Severas y Altas al Oficial de Disciplina con recomendaciones apropiadas para su disposición.

CODIGOS / ACTOS PROHIBIDOS

SANCIONES

- | | | | |
|-----|--|-------|--|
| 100 | Asesinato. | A. | Recomendación para que el día de probatoria sea revocado o atrasado. |
| 101 | Asalto a cualquier persona (incluyendo asaltos sexuales) o asalto a mano armada en los perimetros de seguridad de la institución (un cargo por asalto a cualquier persona a este nivel es usado solamente cuando heridas serias han ocurrido o atentadas o llevadas acabo por un confinado) | B. | Pérdida de el tiempo estatutario ganado (hasta un 100%) y / o terminación o desalojo de extra tiempo por buena conducta (el desalojo de extra tiempo por buena conducta no <i>podrá</i> ser suspendido). |
| 102 | Escape de escoltas; escape de los terrenos asegurados de la institución (bajas, medianas o de un nivel alto seguridad o instituciones administrativas); o escapar de una seguridad mediana usando violencia | *B. 1 | El desalojo, casi siempre será entre 50 a 75% (27-41 días) por extra tiempo por buena conducta que no haya sido acreditada y disponible por ese año (sanciones por tiempo de buena conducta no puede ser suspendidas). |
| 103 | Prender fuego (cargos baja este acto de categoría son solamente hechos cuando demuestren una amenaza a la vida o amenazas serias contra la vida o daño físico o fomenta un acto prohibido de una severidad mas alta, ej: que fomente a un escape o motines; de otra manera sera clasificada con el código 218 ó 329) | C. | Transfer disciplinarios.(recomendación) |
| 104 | Posesión, fabricación o introducción de armas, armas, instruments afilados, navajas, químicos peligrosos, explosivos o cualquier municiones | D. | Segregación disciplinaras. (Hasta 30 días) |
| 105 | Motines | E. | Hacer restitución de pagos monetarios. |
| 106 | Alentar a otros para amotinarse. | F. | Retención de tiempo por buena conducta |
| 107 | Coger rehenes. | G. | Perdidas de los privilegios: comisaria, películas, recreación |
| 108 | Posesión, fabricación o introducción de herramientas peligrosas (estas herramientas tienen que ser para un escape o promover un escape o arma para hacer daño físico a otros; o son peligrosas para la seguridad de la institución o seguridad del personal; ej: sierra para cortar metales) | | |
| 109 | (No puede usarse) | | |

ACTOS PROHIBIDOS - CONTINUACION

- 110 Rehusarse a proveer un espécimen de orina o formar parte de otro tipo exámenes para el abuso de drogas.
- 111 Introducción de narcóticos, marihuana o drogas o parafinela relacionada no prescrita para el individuo por el personal médico
- 112 Uso de narcóticos, marihuana, drogas o parafinela relacionada no prescrita para el individuo por el personal médico
- 113 Posesión de cualquier narcótico, marihuana, drogas o parafinela relacionada no prescrita al individuo por el personal médico
- 197 Uso del teléfono para el seguimiento de actividades criminales
- 198 Interferir con el personal en la ejecución de su trabajo. (Conducta tiene que ser de una Severidad Mayor en naturaleza) Este cargo es par usarse solamente cuando otro cargo de mayor severidad no puede ser usado
- 199 Conducta la cual interfiere con la seguridad, operación de la institución del Negociado de Prisiones (Conducta tiene que ser de una Severidad Mayor en naturaleza) Este cargo es par usarse solamente cuando otro cargo de mayor severidad no puede ser usado

SANCIONES

A hasta G

CODIGOS / ACTOS PROHIDOS

- 200 Escape de Programas de la Comunidad sin escoltas y Actividades y Instituciones abiertas sin uso de violencia
- 201 Pelear con otra persona.
- 202 (No puede usarse)
- 203 Amenazar a otra persona con daños físicos o cualquiera otra ofensa
- 204 Extorsión, chantaje, protección: Demandar o recibir dinero o cualquier cosa de valor en retorno por protección en contra de otros; para evitar daños físicos o baja amenaza para proveer información
- 205 Envolverse en actos sexuales
- 206 Hacer avances o proposiciones sexuales o amenazas a otros
- 207 Tener puesto una máscara o disfraz
- 208 Posesión de cualquier herramienta no autorizada para forzar cerraduras, o para bloquear cualquier tipo de cerradura o candado (esto incluye llaves), o destruir, alterar, interferir con, uso impropio o dañar cualquier pieza de seguridad, mecanismo, o procedimiento
- 209 Adulteración de cualquier alimento o bebida
- 210 (No puede usarse)
- 211 Posesión de ropa cualquier Oficial o personal
- 212 Alentar o promover a otros a participar en demostraciones de grupo
- 213 Alentar a otros a rehusarse a trabajar, o participar en huelgas de trabajo
- 214 (No puede usarse)
- 215 Institución de bebidas alcohólicas en el Negociado

SANCIONES

- A. Recomendación de retención de probatoria o retrasar esta.
- B. Pérdida de tiempo por buena conducta hasta un 50% o hasta 60 días, la que sea más baja / o la terminación o desalojo de tiempo por buena conducta (sanciones por desalojo de buena conducta no pueden ser suspendidas)
- *B.1 Desalojo, ordinariamente entre 25 a un 50 % (14-27 días) de tiempo por buena conducta disponible por un año (una sanción por desalojo de tiempo por buena conducta, no puede ser suspendida)
- C. Transfer Disciplinares (recomendación)
- D. Segregación disciplinares (hasta 30 días)
- E. Hacer restitución monetaria.
- F. Retener tiempo estatutario.
- G. Perder los privilegios: comisaría, películas, recreación, etc.
- H. Cambio de Unidad.
- I. Pérdida de programa y/o actividades de grupo.
- J. Pérdida de trabajo.
- K. Confiscar propiedad personal del confinado.
- L. Confiscación de propiedad
- M. Restricción en la Unidad

ACTOS PROHIBIDOS -Continuación

SANCIONES

- 216 Ofrecer o dar soborno a cualquier oficial o miembro del personal, o cualquier cosa de valor.
- 217 Dar dinero o recibir dinero, de cualquier persona con el propósito de introducir contrabando, por cualquier actividad ilegal o actividades ilegales
- 218 Destruir, alterar, o dañar propiedad del gobierno o propiedad de otra persona, o de un valor de por lo menos de \$100.00 ó alterar, destruir, dañar mecanismos de seguridad; ej: (alarmas de fuego) sin tener en cuenta el valor
- 219 Robar, (hurto; esto incluye datos procesados automatizados de comunicaciones de la facilidades o por medios no autorizados de discos, cintas o resultados de computadoras en las cuales información es procesada
- 220 Demostración, participación o uso de artes marciales, boxeo, (con la excepción de el saco para practicas de boxeo) lucha (forcejar) o cualquier otra forma de contacto físico, o ejercicios militares, (excepción por ejercicios autorizados o conducidos por miembros del personal)
- 221 Estar en una área con otra persona del sexo opuesto sin permiso del personal
- 222 Hacer, posesión o uso de alcohol
- 223 Rehusarse a proveer su aliento en el analizador o tomar parte de pruebas de alcohol
- 224 Asaltar a cualquier persona (cargos con este acto es solamente usado cuando lesiones físicas menores or contacto ha sido atentado or llevado acabo por un confinado)
- 297 Abuso del teléfono por actividades no criminales (ej; procedimientos de circunvecina de teléfonos, posesión o uso de otro confinado número de código, llamadas de tres líneas, uso de tarjetas de crédito para hacer llamadas; llamadas de conferencia; hablar en código) (seguridad alta)

A hasta M

ACTOS PROHIBIDOS -Continuación

- 298 Interferir con el personal en la ejecución de su trabajo. (Conducta tiene que ser de una severidad alta) Este cargo es para ser usado solamente cuando otro cargo de una seguridad mas alto no puede ser aplicado
- 299 Conducta en la cual impide o interfiere con la seguridad y procedimientos trabajo del Negociado de Prisiones. (Severidad alta) (Conducta tiene que ser de una severidad alta) Este cargo es para ser usado solamente cuando otro cargo de una seguridad mas alto no puede ser aplicado

SANCIONES

A hasta M

CODIGOS / ACTOS PROHIBIDOS

SANCIONES

300	Exhibición indecente	A.	Recomendación de denegar o retrasar el día de probatoria.
301	(No puede ser usado)		
302	Uso no autorizado de medicamentos	B.	Desalojo de tiempo estatutario de buen tiempo hasta un 25 % o hasta 30 días, o cualquiera que sea menor, y/o terminación, desalojo de tiempo extra por buena conducta (una sanción por tiempo extra de buena conducta no podrá ser suspendida)
303	Posesión de dinero no autorizado, o en exceso de la cantidad autorizada		
304	Prestar propiedad o cualquier cosa de valor para ganancias o ganancias al devolverse	*B1	Desalojo, ordinariamente entre 25(1 a 14 días), de crédito por tiempo de buena conducta del año si esta disponible (sanciones por tiempo de buena conducta, no puede ser suspendida)
305	Posesión de cualquier cosa no autorizada para retención o aceptada por el confinado, cuando esta no ha sido otorgada al confinado por los medios regulares	C.	Traslado Disciplinarios (recomendación)
306	Rehusarse a trabajar, o aceptar asignaciones de programas	D.	Segregación disciplinaras (hasta 15 días)
307	Rehusarse a obedecer una orden de cualquier miembro del personal (esta puede ser categorizada y acusar en términos de una severidad mas alta, de acuerdo a naturaleza la cual fue desobedecida; ej. desobedecer la orden en la cual promueva motines, este sera acusado con 105, amotinarse; rehusarse a obedecer una orden por pelear sera acusado con 201, Pelea; rehusarse a proveer un espécimen de orina sera acusado con 110)	E.	Hacer restitución monetaria
308	Violaciones a condiciones de pase	F.	Retención de tiempo bueno estatutario
309	Violaciones a las condiciones de Programas de la Comunidad	G.	Perdida de privilegios; comisaria, películas, recreación, etc
310	Ausencia inexplicable de su trabajo o de algún programa	H.	Cambio de Unidad
311	Fallar en hacer un trabajo asignado por su supervisor	I.	Remover del programa y/o actividad de grupo
312	Insolencia hacia un miembro del personal	J.	Perdida de trabajo
313	Mentir o proveer una declaración a un miembro del personal	K.	Perdida de propiedad personal
		L.	Confiscación de contrabando
		M.	Restringido a la Unidad
		N.	Extra trabajo

CODIGOS / ACTOS PROHIBIDOS

SANCIONES

- 314 Falsificar, alterar, reproducción de cualquier documento, artículo de identificación, dinero, o documentos oficiales. (Esta puede ser categorizada en términos de severidad altas de acuerdo a la naturaleza de lo que se a imprimido; ej: replicación de documentos para la liberación de prisión como resultado de un escape, código 102 o 200)
- 317 Fallar en las regulaciones de seguridad y sanidad
- 318 Uso de maquinas, en las cuales no esta especialmente autorizado
- 319 Uso de cualquier maquinaria contrario a las instrucciones establecidas y normas de seguridad
- 320 No pararse durante la cuenta
- 321 Interferir con la toma de la cuenta
- 322 (No puede usarse)
- 323 (No puede usarse)
- 324 Apuestas
- 325 Preparación o conducir apuestas
- 326 Posesión de parafinela para apuestas
- 327 Contacto no autorizado con el publico
- 328 Dar o recibir dinero de cualquier cosa de valor / de otro confinado, o cualquier otra persona sin la autorización del personal
- 329 Destruir, alterar, o dañar propiedad del gobierno, o la propiedad de otra persona, la cual tiene un valor de \$100.00 o menos
- 330 No ser limpio, fallar en mantener su persona o espacio de vivienda de acuerdo a las normas ya establecidas

A hasta N

CODIGOS / ACTOS PROHIBIDOS

- 331 Posesión, manufacturación, introducción de herramientas no-peligrosas o otro tipo de herramientas no-peligrosas (Herramientas las cuales pueden ser usadas para escapar, o atentar escapar, o que sirva como arma para poder hacer daño físico a otras personas o peligrosas para el personal de la institución o la seguridad; otros contrabando no perjudicial como artículos de comida o cosméticos)
- 332 Fumar donde es prohibido
- 397 Uso del teléfono para abuso para actividades no-criminales (ej; conferencias, posesión y/o uso de otro número de código de otro confinado, llamadas de tres líneas; proveer información falsa para la preparación de su lista de teléfono)
- 398 Interferir con el personal en las ejecuciones de su trabajo. (Conducta tiene que ser de una severidad moderada en naturaleza) Este cargo es para usarse solamente cuando otro cargo moderado no es aplicable
- 399 Conducta la cual interfiere o interviene con la seguridad o procedimientos de trabajo del BOP (Conducta tiene que ser de una severidad moderada en naturaleza) Este cargo es para usarse solamente cuando otro cargo moderado no es aplicable

SANCIONES

A hasta M

CODIGOS / ACTOS PROHIDOS

- 400 Posesión de propiedad que pertenece a otra persona
- 401 Posesión de una cantidad de ropa no-autorizada
- 402 Pretender o fingir que esta enfermo
- 403 (No puede usarse)
- 404 Uso de lenguaje abusivo o obsceno
- 405 Tatuajes o mutilación personal
- 406 No puede ser usada
- 407 Conducta con el visitante en violación a las regulaciones del BOP. (Restricción, o pérdida de un tiempo en específico de este privilegio regularmente al sanción G es apropiada)
- 408 Conducir Negocios
- 409 Contacto físico no autorizado (ej; besos, abrazos)
- 410 Mal uso del correo (Restricción, o la pérdida de este privilegio la sanción adecuada casi siempre es G) (Esta puede ser categorizada y acusado en términos de severidad alta, de acuerdo a la naturaleza del uso no autorizado; ej: el correo es usado para la planificación, para cometer un asalto armado el los terrenos y perimetros asegurados de la institución, sera acusado con el código 101, Asalto)
- 497 Uso o abuso del teléfono para actividades no criminales (ej; excederse en las llamadas de 15 minutos de tiempo en los teléfonos, uso de teléfonos en áreas no autorizadas; poner a una persona no autorizada en su lista individual de teléfono)
- 498 Interferir con el personal en las funciones de trabajo (Conducta tiene que ser de una severidad moderada en naturaleza) Este cargo es para usarse solamente cuando otro cargo moderado no es

SANCIONES

- *B1. Desalojo ordinariamente entre 12.5 % (1 a 7 días) de tiempo por buena conducta disponible por el año (para ser usado solamente cuando el confinado a cometido una segunda violación del mismo acto prohibido dentro de los primeros seis meses); Desalojo es ordinariamente de un 25% (1-14) de tiempo por buena conducta ya acreditado y disponible por el año (para ser usado cuando el confinado a cometido un tercer acto prohibido dentro de las primeros seis meses (sanciones por extra tiempo por buena conducta no podrá ser suspendida) (Vea Capitulo 4, página 16 de confinados y violencia VCCLEA y PLRA)
- E. Hacer restitución monetaria
- F. Retención tiempo estatutario
- G. Pérdida de privilegios; comisaria, películas, recreación, etc.
- H. Cambio de Unidad
- I. Remover de los programas y/o grupo de actividad
- J. Pérdida de trabajo
- K. Pérdida de propiedad personal
- L. Confiscación de contrabando
- M. Restringido al la Unidad
- N. Trabajo extra
- O. Reprimenda
- P. Advertencia

aplicable

SANCIONES

B to P

- 499 Conducta la cual interrumpe con la seguridad o los procedimientos del BO (Conducta tiene que ser de una severidad moderada en naturaleza)
Este cargo es para usarse solamente cuando otro cargo moderado no es aplicable

Sanciones B.1 pueden ser impuestas en las Categoría Moderada Bajas, solamente donde el confinado haya cometido el mismo acto prohibido moderado bajo mas de una vez en un periodo seis meses.

El ayudar a otras personas a cometer cualquiera de estas ofensas, atentar a cometer estas ofensas, o hacer planes para cometer estas ofensas, en cualquiera de estas categorías severas, serán consideradas como si usted mismo las cometieras.

Cuando el acto prohibido interfiere con el trabajo del personal en sus deberes (código 198, 298, 398 o 498), o conducta la cual interrumpe, (códigos 199, 299, 399 y 499) el DHO o UDC en sus resultados, debe de indicar los resultados, nivel de severidad de la conducta y la comparación de la ofensa (o ofensas en ese nivel de severidad en la cual el DHO o UDC sea mas comparable. Por ejemplo “Nosotros encontramos que el acto _____ de la severidad ALTA, mas comparable al acto prohibido “Haciendo Demostraciones de Grupo”).

El confinado será notificado con anticipación por escrito de los cargos, por lo menos 24 horas antes que el confinado aparezcan frente al DHO. El confiando puede rehusarse a estos requerimientos auditivos. A el confinado se le proveerá con un miembro del personal de su preferencia, para que los represente si este es requerido. Un confinado puede presentar declaraciones y puede presentar documentación como evidencia. El confinado puede presentar una lista de testigos y puede hacer una petición para que estos testifiquen en su audiencia. El confinado no puede hacer preguntas al los testigos durante la audiencia; el miembro del personal que lo represente y el DHO harán preguntas a cualquier testigo del confinado. El confinado puede someter una lista de preguntas al DHO para que estas sean hechas a los testigos si el no tiene un representante. El DHO requerirá documentación por escrito de aquellos testigos que no puedan estar presente y que su declaración sea sumamente importante.

El confinado tiene el derecho de estar presente durante la audiencia con el DHO, excepto durante deliberaciones. El confinado acusado puede ser excluido durante la presencia de algún testigo de las afueras o cuando la seguridad de la institución sea arriesgada. El DHO puede posponer o continuar la audiencia por buenas razones. La razón por tardanzas tienen que ser documentadas en el expediente de la audiencia. Disposición final es hecha por el DHO.

Apelaciones por Acciones Disciplinarias: Todas las apelaciones por sanciones disciplinarias pueden ser hechas mediante los Procedimientos de Remedios Administrativos. Las apelaciones por sanciones del UDC son hechas al Alcaide por medio de BP-229 (BP-9). Las apelaciones por sanciones hechas por el DHO, serán hechas al Director Regional por medio de BP-231 (BP-10). En las apelaciones las siguientes artículos serán consideradas:

Si el UDC y el DHO cumplieron con las regulaciones de disciplina del confinado.

Si el UDC y DHO se baso en la decisión por las evidencias presentadas.

Si una sanción apropiada fue impuesta de acuerdo al nivel de severidad del acto prohibido. El personal que responde a la apelación no puedo estar envuelto en el incidente en ninguna manera. Estos miembros del personal incluye; UDC personal; el DHO, el investigador, el oficial que lo reporta y el representante del personal.

Condiciones en las Unidades Especial: Hay dos categorías de unidades especiales. Esta la Detención Administrativa y Segregación Disciplinarias.

La Detención Administrativa, separará a los confinados de la población general a un grado practico. Los confiados en las detenciones administrativas se les proveerá y se les dará la atención con los mismos privilegios de aquellos confinados en la población general. Un confinado puede ser puesto en admisión administrativa cuando el confiado

esta en estado de espera de transferencia, es un confinado nuevo, pendiente por re-clasificación, pendiente a una investigación, pendiente a procesos de audiencia y por violaciones a las regulaciones del Negociado de Prisiones, una investigación o juicio por actos criminales, esta pendiente a ser trasladado, o por protección.

Segregación Disciplinarias es usada como sanciones por violaciones a las Reglas y Regulaciones del Negociado. A los confinados que están en la Segregación Disciplinarias se les negarán ciertos privilegios. La propiedad personal casi siempre es confiscada. Los confinados puestos en la Segregación Disciplinarias se les proveerá con; cobijas, colchón, una almohada, artículos sanitarios, equipo para rasurarse (lo necesario).

Los confinados pueden tener material legal y material religioso mientras este en la Segregación Disciplinarias. También, el personal le proveerá una cantidad razonable de material de lectura. Los confinados en las unidades de Segregación Disciplinarias tienen que ser visto por el oficial médico todos los días, incluyendo los fines de semana y días feriados. El personal de la unidad visitara la unidad de segregación todos los días. Los confinados en la Detenciones Administrativas y Segregación Disciplinarias serán proveídos con revisiones regulares y sus estado de unidad.

Exoneraciones

Calculaciones de las Sentencias: El Departamento del Sistema para los Confinados (R&D siglas en ingles), son los responsable por los cálculos de las sentencias de los confinados. A los confinados se les dará copias de sus sentencias y computaciones tan pronto sea posible. Cualquier pregunta sobre tiempo por buena conducta, crédito por tiempo en la cárcel del condado, elegibilidad para probatoria, el día en que su sentencia es completada, el día en que usted va a ser exonerado, períodos de supervisión son resueltos por el personal tan pronto el confinado haga una petición para clarificación.

Costos y Fianzas: En adición al tiempo en la cárcel, la corte puede cometer y imponer fianzas y/o costos. Fianzas por cometer, quiere decir, que el confinado se quedará en la cárcel hasta que la fianza sea pagada, hacer arreglos para pagar la fianza o si cualifica para la exoneración provisional bajo el Título 18 del Código USC, Sección 3569 (juramento indigente). Fianzas no-encarcelamiento no tienen condiciones de encarcelamiento basados en pagos y costos.

Detenimientos: Orden de detenimientos judiciales (o copias certificadas de detenimientos), basadas en cargos pendientes sobre pasadas, consecutivas o sentencias no completas federales, estados o judiciales militares serán aceptadas como ordenes judiciales. Ordenes judiciales y cargos no aprobadas pueden que tengan un efecto en los programas de las institución. Por lo tanto, es muy importante que el confinado inicie los esfuerzos para que clarifique estos casos hasta donde el pueda.

El personal y los Gerentes de Casos le pueden dar asistencia a los ofensores en sus esfuerzos para poder disponer de estas ordenes judiciales, cualquiera que sea para poder disponer de estos cargos como por reintegración de probatoria o libertad bajo palabra o para arreglos de servicios concurrentes de sentencias de estado. El personal asistira hasta cierto punto a los confinados, en estos casos dependiendo en las circunstancias del individuo.

Ordenes judiciales federales o del estado pueden ser rápidamente procesadas bajo los procedimientos del “Acuerdo Interestatal para Ordenes Judiciales”. Este acuerdo aplica a todos las Ordenes Judiciales pendientes que han sido hechas en contra del confinado por un “miembro” del estado, incluyendo el Gobierno de los E.E. U.U., sin importar cuando la orden judicial fue emitida. Para un confinado usar estos procedimientos la orden tiene que ser enviada a la institución. Si ninguna orden judicial es actualmente enviada a la institución, pero si el confinado sabe de los

cargos pendientes, es importante para él confinado contactar la corte y el Fiscal de Distrito, en algunos casos la orden judicial solamente empezará a correr el tiempo por El Acuerdo del Acta de Juicio.

Tiempo por Buena Conducta: Esto aplica a las sentencias de los confinados por ofensas cometidas después de 1 de noviembre del 1987.

El Acto de Control Comprensivo del Crimen empezó como Ley en noviembre 1 del 1987. Los dos cambios más significante; Sentencias de Estado; tiene que ver con el tiempo de buena conducta o emisión de probatoria. No hay estipulaciones bajo las nuevas leyes para probatoria. El único tiempo por buena conducta son 54 días por año. Estos no pueden ser adjudicados hasta el fin de cada año y estos pueden ser adjudicados en partes o por completo, dependiendo a su comportamiento durante el año. Una vez estos son adjudicados estos no podrán ser penalizados. No hay tiempo estatutario por buena conducta para las personas con sentencias por crimines cometidos después de noviembre 1 del 1987.

Informacion para los VCCLEA y PLRA / Sentencias: Como resultado de Crímenes por Violencia y Acto de Ejecuciones de Ley de 1994 (VCCLEA, siglas en ingles), y del Acto de la Litigación y Reforma de Prisiones (PLRA, siglas en ingles), la siguiente información aplica a los confinados considerados como ofensores violentos.

VCCLEA, aplica a los confinados con una ofensa con las fechas en o después de septiembre 13 del 1994, pero antes del 26 de abril del 1996.

PLRA, aplica a los confinados con las ofensas de las fechas en o antes del abril 26 del 1996.

PLRA, sentencias serán agregadas con las sentencias VCCLEA, pero no con otra sentencia (Ley vieja, SRA, VCCLEA).

Tiempo por Buena Conducta (GCT, siglas en ingles) no serán concedida para los confinados VCCLEA, cuando los confinados estén en GED UNSAT estatus (grado escolar no satisfactorio, que no ha completado el grado escolar)

GCT no será concedida para los confinados PLRA hasta casi al final de sus sentencias y el confinado PLRA en estado GED UNSAT en el día de su aniversario serán adjudicados hasta 42 días de GCT por cada año él /ella permanecieran en un estado de UNSAT (no satisfactorio).

Confinados en estados GED UNSAT, esto resulta si un confinado se rehúsa a ser enrolado en programas literarios, estos recibirán un Reporte Escrito de Incidentes por conducta dentro del programa o retirarse de los programas literarios.

Todos los confinados son requeridos a permanecer en el programa escolar hasta que éste se haya completado el mismo. El confinado debe de darse de baja y luego volver al programa escolar, el estado de GED UNSAT (grado no satisfactorio, se quedará igual hasta que el confinado adquiera por lo menos 240 horas de instrucciones del programa escolar).

GCT, no ha sido concedido y estará en disposición para ser dispuesto (al igual que los confinados que estén bajo la ley vieja). El DHO (Oficial de Disciplina), puede aplicar desalojo o cancelar lo siguiente: para un GED UNSAT, VCCLEA, sentencia y PLRA sentencia, todo el GCT por el año corriente, puede ser desalojado y cancelado por todos los años siguientes que no han sido concedidos. Para los confinados sentenciados bajo la ley de VCCLEA, que están en un estatus de GED UNSAT y cambian a un estatus de NO UNSAT GED, este puede cancelar días por

el año presente pero no puede cancelar ningún tiempo por los años siguientes.

VCCLEA son confinados convictos por ofensas violentas y todos los PRLA confinados tienen que demostrar un acatamiento de disciplina ejemplar con las regulaciones de la institución en orden para poder obtener tiempo por buena conducta (CGT). Si hay procedimientos disciplinarios en contra de un confinado bajo VCCLES y PLRA el DHO puede:

Desalojo de por lo menos 41 días de GCT por violaciones a los actos prohibidos del nivel 100.

Desalojo de por lo menos 27 días de CGT por violaciones a los actos prohibidos del nivel 200.

Desalojo de por lo menos 14 días de GCT por violaciones a los actos prohibidos del nivel 300.

Ordinariamente por lo menos 7 días de CGT después de la tercera violación a el nivel 400.

La discusión abajo, de tiempo por buena conducta, no aplica a los confinados sentenciados bajo las nuevas normas de sentencia.

Tiempo por Buena Conducta mediante el Negociado de Prisiones: “Tiempo por buena conducta” adquirido por el Negociado de Prisiones, bajo el estatuto promulgado antes de noviembre 1 del 1987, tiene el efecto de reducir los términos de sentencias, eso es si, estos adelantan el día de exoneración mandatorio, si el ofensor no es puesto en libertad bajo palabra antes. La adjudicación de tiempo por buena conducta no necesariamente avanza el día en que el ofensor debe de ser exonerado. Este tiene solamente el efecto en el ofensor, de otra manera no tiene ningún efecto en el día mandatorio de exoneración.

El comportamiento por el cual el tiempo por buena conducta es adjudicado también puede ser considerado por la Comisión de Probatoria, para tomar la decisión para el día de probatoria. Esto siempre no es el hecho de cualquier modo. Aún cuando éste intenta beneficiar al confinado puede que no sea el equivalente de tiempo ganado por buena conducta.

Tiempo Estatutorio por Buena Conducta: Bajo el Título 18 de U. S., Código 4161, un ofensor sentenciado a un tiempo definido de meses o más tiene el derecho a, deducciones de su sentencia computado como sigue, si el confinado a sido fiel y a observado las regulaciones de la institución y no tiene ningún reporte por incidentes:

No mayor de un año 5 días por cada mes o no menos de 6 meses o no más de una sentencia de un año.

Más de un año, menos de 3 años 6 días por cada mes de la sentencia dictada.

Por lo menos 3 años, menos de 5 años 7 días por cada mes de la sentencia dictada.

Por lo menos 5 años, menos de 10 años 8 días por cada mes de la sentencia dictada.

10 años o más 10 días por cada mes de la sentencia dictada.

Al empezar la sentencia del confinado, la cantidad exacta de tiempo estatutorio, tiempo por buena conducta es acreditado, éste esta sujeto a ser cancelado si el confinado viola o comete infracciones disciplinarias.

Si la sentencia es por cinco años o más, el artículo 18 U.S.C., 4206 (d) requiere la aprobación del Comité de Probatoria, para exonerar al ofensor después que, él o ella, a servido dos terceras partes de su sentencia a menos que la Comisión determine que él o ella, haya seriamente violado las regulaciones del Negociado de Prisiones o que hay unas probabilidades razonables que él o ella, a cometido un crimen. Para los confinados que están sirviendo una sentencia de cinco años a diez años, esta provisión puede mandar exoneración antes del día establecido, substrayendo tiempo de buena conducta de la sentencia.

Tiempo estatutario no aplica a sentencias de por vida a los pocos confinados que fueron sentenciados bajo el Acta de Correcciones para Jóvenes. Este aplica a sentencias divididas si el período de encarcelación es de 6 meses, o un período más corto, no califica para ganar tiempo por buena conducta por este estatus, un período más largo no puede formar parte de una sentencia dividida

Las siguientes, aplica solamente a confinados que fueron sentenciados antes de noviembre 1 del 1987.

Extra Buen Tiempo por Buena Conducta: El Negociado de Prisiones adjudica extra buen tiempo acreditado por ejecuciones excepcionales, servicios meritorios, o por hacer trabajos sobresalientes e importantes, por empleos en las industrias o campamentos. Un confinado puede adquirir un tipo de extra buena conducta a la vez (ej: un confinado que éste trabajando en las industrias o en el campamento no es elegible para extra buen tiempo meritorio), excepto un premio por una cantidad de días (cantidad por reconocimiento; otorgamiento de cierta cantidad de días por buen trabajo), puede ser dado en adición a otro extra buen tiempo. El Alcaide o el Oficial de Disciplina puede cancelar, quitar o retener extra buen tiempo.

El Alcaide puede desalojar o terminar los premios de cualquier tipo de extra buen tiempo (excepto por un premio por una cantidad en específico de días), pero solamente en contexto no disciplinarios y solamente con la recomendación del personal. El Oficial de Disciplina, puede desalojar o terminar cualquier extra tiempo por buena conducta (con la excepción de una suma adjudicada), como una sanción. Una vez la suma adjudicada por buen tiempo meritorio ha sido terminada, el Alcaide tiene que aprobar a un personal nuevo para la recomendaciones en orden para que premio por tiempo se vuelva a empezar. “Desalojo”, quiere decir que el confinado no recibirá el extra buen tiempo como premio, por lo menos por un mes (treinta días). A lo mejor no habrá un desalojo parcial. La decisión de desalojar o terminar extra buen tiempo, puede que no sea suspendida o pendiente a futuras consideraciones. Un premio retroactivo de buen tiempo meritorio quizás no incluya el mes en que el buen tiempo que a sido desalojado o terminado.

Tiempo por Buena Conducta en Centros de Corrección en la Comunidad: Extra buen tiempo por buena conducta para un confinado que este bajo contrato en un Centro de Correcciones de la Comunidad es adjudicado automáticamente tan pronto el confinado arribe a las facilidades y continua confinado en estas facilidades del centro, a menos que las adjudicaciones sean desalojadas.

Adjudicaciones por Buena Conducta de Trabajos (Cantidad de días en específico): Cualquier miembro del personal puede recomendar al Alcaide a un confinado para ser aprobado para adjudicaciones por buena conducta en grandes sumas. Estas recomendaciones tienen que ser por actos excepcionales o servicios que no sean parte del trabajo regular asignado del confinado. El Alcaide puede premiar extra buen tiempo en grandes sumas, que no excedan más de treinta días. Si el Alcaide concuerda con las recomendaciones por más de treinta (30) días, el Alcaide tiene que referir estas al Director Regional, el cual tomara la decisión si es aprobada o no.

Ningún premio por buena conducta será aprobado si excede el límite aceptado bajo el Código, 18 U.S.C, 4162. El tiempo actual de duración de la sentencia servida, incluyendo el tiempo servido en las cárcel, será la base en las

cual la cantidad máxima de tiempo por premio es calculada. Cualquier extra buen tiempo que haya sido otorgado será restado del máximo. El personal puede recomendar extra buen tiempo por las siguientes razones:

Un acto de heroísmo.

Aceptación voluntaria y desempeño satisfactorio de un puesto peligroso fuera de lo común.

Un acto el cual proteja las vidas de los confinados y la propiedad del gobierno de los Estados Unidos. (Esto tiene que ser un acto no solamente por proveer información en casos de custodia o materias de seguridad).

Una sugerión en la cual resultará substancialmente en mejoras de programas o operación, el la cual resultados significantes de ahorros; o,

Cualquier otra excepcional o servicios sobresalientes.

Los procedimientos para extra buen tiempo, por buena conducta adjudicados a un paso de tres días por mes, durante los primeros doce meses, a un paso de cinco días por mes, de ahí en adelante (ej. por los primeros doce meses 11 meses y 30 días, 30 días - día - día y obtener extra buen tiempo antes que un confinado pueda empezar a obtener 5 días por mes. Por ejemplo, si un confinado para de trabajar, es traslado de trabajo a otra industria en otra institución o si el buen tiempo fue terminado por cualquier razón, el tiempo que el confiando no está ganando por buen tiempo no contará para la calculación en los primeros doce meses). Si al principio o el día de terminación de la fecha de extra buen tiempo, adjudicado ocurre después del primer mes, una adjudicación parcial será hecha. Un confinado se le puede otorgar extra buen tiempo, aunque se le haya cancelado parte, por completo o retenido su tiempo estatutario.

Extra buen tiempo no es automáticamente discontinuado mientras el confinado está en el hospital, por pases, fuera se la institución o por Habías Corpus, Viajes, o removido por el Acta Interestatal de Detenciones. Extra buen tiempo puede ser desalojado o terminado durante este período de tiempo en ausencia, si el Alcaide encuentra que el comportamiento del confinado necesite estas acciones.

Un confinado que es sentenciado por desacato civil no tiene derecho deducciones de extra buen tiempo, mientras sirva la sentencia por desacato civil.

Un confinado en extra buen tiempo estatus, no puede rehusarse o negarse a recibir extra buen tiempo.

Una vez extra buen tiempo es adjudicado, éste se convierte establecido y éste no podrá ser cancelado, retenerlo, terminarlo o desalojarlo.

Probatoria: Probatoria es una forma de exoneración bajo condiciones ya establecidas por la Comisión de Probatoria de los Estados Unidos, no es un perdón o un acto de clemencia. Una probatoria se mantiene bajo la supervisión del Oficial de Probatoria de los Estados Unidos hasta la expiración completa de su sentencia. Los confinados son ordinariamente permitidos aparecer antes de la Comisión de Probatoria dentro de los primeros 120 días de ser sentenciado (EXCEPCIONES: los confinados sentenciados antes de septiembre 6 del 1977 y confinados con una probatoria mínima de elegibilidad de diez años). Si el confinado escoge no aparecer ante la Comisión de Probatoria en los primeros 120 días de su sentencia, una renuncia tiene que ser entregada al Gerente de Caso o Consejero antes de fijar el horario para la Audición de Probatoria. Está renuncia será parte del Expediente del Comité de Probatoria en el expediente central del confinado.

Todos los confinados que previamente hayan cancelado su audición ha aparecer ante la Comisión de Probatoria a cualquier horario de la audiencia después de rehusarse. Una aplicación para la Audiencia de la Probatoria tiene que ser hecha por lo menos 60 días antes del primer mes de la audiencia. La Comisión de Probatoria conducirá audiencias en la FCI-II una vez en el trimestre. Los horarios de las Audiciones de Probatoria serán puestas en las pizarras para los boletines de la unidad.

Las aplicaciones para las Audiencias del Comite de Probatoria son la responsabilidad del confinado, pero en ciertos casos el equipo de la unidad asistirá al confinado si es necesario. Las formas para las Audiencias de Probatoria se mantienen en la oficina del Gerente de Caso.

Después de la audiencia, el confinado será notificado de la decisión tentativa alcanzada por los examinadores de la audiencia. Las recomendaciones de los examinadores de la audiencia tendrá que ser confirmada por la Comisión General, en Atlanta. Las confirmaciones por lo general se tardarán como de tres a cuatro semanas y será hecha mediante el correo y está será llamada "Acción de Notificación". Está decisión normalmente es apelada por el confinado. Las formas de apelaciones pueden ser obtenidas mediante el Administrador de Caso. Si es concedido un día de probatoria, (el día de probatoria puede ser por lo menos ocho meses después de la audiencia), un Reporte de Progreso será enviado al Servicio de Probatoria ocho meses antes del día de probatoria.

Probatoria puede ser otorgada para una orden judicial o para deportación.

El confinado tiene que tener un plan de probatoria antes de ser exonerado bajo probatoria. El plan propuesto es sometido por el equipo de la unidad al Oficial de Probatoria de los E.E.U.U. para su aprobación. Tan pronto el plan se halla recibido, el equipo de la unidad hará una petición a la Comisión de Probatoria para que este autorize el certificado necesario, el cual autoriza al confinado un día de probatoria más cercano.

Programas basados en Residencias de la Comunidad: Confinados que estén cerca de su día de exoneración y que necesiten asistencia en obtener trabajo, residencia o otros recursos en la comunidad, pueden ser transferidos a Programas Correccionales en la Comunidad.

La Rama del Negociado de Correcciones de la Comunidad dentro de la División de Programas supervisará los servicios proveídos a los ofensores mantenidos en facilidades contratadas y participarán en programas especializados en al comunidad. El Administrador de Correcciones del Comunidad (CCM), es conectado con el Negociado de Prisiones y la Corte de los E.E.U.U., Agencias Federales, Agencias Gubernamentales del Estado, Locales y de la Comunidad. Estas están localizadas estratégicamente átraves del país, el CCM. es el responsable del proceso, mantenimiento y mantener varios contratos de facilidades y programas, trabajando bajo la supervisión del Administrador Regional.

Correcciones de la Comunidad tiene tres énfasis mayores: programas residenciales basados en la comunidad, proveídos por la centros de correcciones de la comunidad y facilidades, programas que proveen intensa supervisión no-residenciales a ofensores en la comunidad, programas que hospedajes para jóvenes y ofensores adultos en facilidades correccionales bajo contrato.

Los programas residenciales de la comunidad disponibles incluye, ambas comunidades de correcciones típicas y locales de detenciones. Cada uno provee residencias convenientes, programas de estructura, colocación de trabajos y consejería mientras observa las actividades del confinado. También estos proveen exámenes de drogas y consejería, observación de alcoholismo y tratamiento para este. Mientras estén en estos programas, los confinados son requeridos a pagar un subsidio para la ayuda de sufragar el costo de su confinamiento. Los pagos del confinado

tienen un porcentaje de 25 % de su paga bruta.

Estas facilidades tienen contratos con el Negociado de Prisiones para proveer programas residenciales comunitarios cerca de la casa de la comunidad CCC, estas son usadas primordialmente para tres tipos de ofensores:

Aquellos que están a ser exonerados de las instituciones del Negociado de Prisiones, como punto transicional de servicios mientras el ofensor está en busca de trabajo, lugar para vivir y restablecer sus relaciones familiares.

Aquellos bajo supervisiones en la comunidad y que necesiten direcciones, servicios de soporte más haya de aquellos proveídos por la supervisión regular.

Aquellos que estén sirviendo sentencias cortas y términos de encarcelamientos para la comunidad.

Cada CCC ahora provee dos elementos dentro de los límites de la facilidad, un elemento de pre-exoneración y elementos de las correcciones de la comunidad. Los elementos de pre-exoneración asiste a los ofensor a hacer las transacción de los escenarios de la institución a la comunidad ,como recursos mientras este bajo supervisión. Los elementos de correcciones de la comunidad son designados a sanciones punitivas. Excepto por empleos y otras actividades requeridas los ofensores en este segundo programa más restringido tiene que mantenerse en el CCC, donde recreación, visitas y otras actividades son proveídas en las facilidades.

Las otras opciones son basadas en los programas residenciales comunales, en las facilidades de detención. Algunas cárceles locales y centros de detenciones son usados para confinar otros tipos de ofensores que estén sirviendo sentencias cortas, muchos tienen programas de trabajos mediante pases en los cuales ofensores son empleados por la comunidad durante el día y vuelven a la institución por las noches. Estas facilidades también pueden ser usadas para ofensores sentenciados a sentencias de encarcelamientos intermitentes como en las noches, fines de semana o otros intervalos cortos. Algunas de estas facilidades locales tienen programas de trabajos similares en los Centros de Correcciones de la Comunidad, los CCC sirven como transición entre las instituciones a la comunidad.

Programas de la Comunidad y Control, Toque de Queda de Probatoria y Confinamiento en la Casa: En adición al los alojamientos en los Centros de Programas de la Comunidad, usted también será evaluado para el Programa de Confinamiento, Programas de la Comunidad (observación mediante equipo electrónico) o Toque de Queda bajo Probación (Arresto de Casa). La elegibilidad requerida para estos programas para usted serán discutidas por el equipo de unidad. El tiempo máximo y duración de alojamiento en cualquiera de estas alternativas y programas de pre-exoneración de los Centros de la Comunidad son de 180 días.

Pólizas sobre Animales: En nuestra población general y población de salud mental no será permitido acomodar ningún tipo de animal en nuestra institución bajo ninguna circunstancias. Esto es un medio de seguridad basado en la sanidad, control para las enfermedades y limitaciones de espacio. Animales incluye: perros, gatos, pájaros, ratones / ratas, culebras, sapos, insectos o cualquier otro tipo de criaturas. Cualquiera de los confinados en posesión de cualquiera de estos animales estará sujeto a acciones disciplinarias. Adicionalmente, el alimentar los pájaros será una violación a las Reglas y Regulaciones de la Institución.

Fumar: El Complejo Institución Correccional Federal de Butner son libre de Fumar y uso de Tabacco.

Cierre: Esperamos que la información en éste panfleto le ayude en sus primeros días de su estadía en la Institución Federal II. Si usted tiene alguna pregunta o necesita asistencia, sientase libre de preguntarle a un miembro del personal, en particular su unidad de equipo. Para las personas que todavía no están bajo custodia y los cuales se les

a brindado éste panfleto para la preparación de su encarcelamiento, el Negociado de Correcciones de la Comunidad o el personal de la institución el cual usted será designado le pueden clarificar sus preocupaciones y inquietudes.

Instrucciones para los Visitantes
Institución Correccional Federal II
Butner, Carolina del Norte

Institución Correccional Federal días y horas de visitas: Los días de visitas son lunes, jueves y viernes desde las 2:30am a 8:00pm, no se procesarán visitantes desde las 3:00pm y hasta que la cuenta de confinados de las 4:00pm se haya completado y verificada por el Centro de Control, tampoco se procesarán visitantes una hora, 7:00pm, de que la hora regular de visita se de por terminada. Los sábados, domingos y días festivos nacionales las visitas empezarán desde las 8:30am hasta las 3:00pm. En los fines de semana y días festivos nacionales no se procesará a ningún visitantes entre las 9:00am y hasta que la cuenta de las 10:00am de confinados se haya completado y verificada por el Centro de Control, tampoco se procesarán visitantes una hora, 2:00pm antes de que la visita regular se de por terminada. No habrá visitas los martes y miércoles amenos que estos coincidan con un día festivo nacional.

Días festivos nacionales son: Día de Año Nuevo, Día de Martin Luther King, Día del Cumpleaños de Washington, Día Conmemorativo, Día de la Independencia, Día del Trabajo, Día de Colón, Día del Veterano, Día de Acción de Gracias, Día de Navidad. En los fines de semana y días festivos nacionales no se procesarán visitantes entre las horas de 9:15am y hasta que la cuenta institucional de confinados se haya verificado. Los confinados no podrán entrar al Cuarto de Visitas hasta que la cuenta institucional de las 10:00am se haya completado. También no se procesarán visitantes una (1) hora antes de que la visita regular se de por terminada (2:30pm). Los visitantes pueden entrar a la Institución treinta (30) minutos antes de que la visita regular empiece pero no antes. Visitantes que se les deniegue la entrada o provean asistencia con la transportación a visitantes, no podrán quedarse en los premisas de la Institución.

Los miembros de la familia inmediata, padre, madre, padrastos, padres adoptivos, hermanos, hermanas, esposa e hijos, serán puestos en la lista de visitantes del confinado. Otros pariente como; abuelos, tíos, tías, suegros y primos, se pondrán en la lista de visita del confinado, si el confinado quiere tener estos en su lista de visitas para que lo visiten regularmente. Los privilegios de visita pueden ser extendidos a amigos y a otras personas que no sean parientes, si el confinado establece que la asociación o amistad de estos es constructiva y que ambos se beneficiaran de estás visitas. También pruebas tendrán que ser presentadas de que está relación fue establecida antes que el confinado fuese encarcelado.

Visitas en la Corrección Federal II es abierta y se hacen en un ambiente familiar. Visitas en los fines de semana son restringidas de la siguiente manera: cuatro (4) en los fines de semana / días feriados son permitidas por mes. Limitaciones a los visitantes son impuestas debido a inclemencias del tiempo o que este sobre capacidad. Un máximo de tres personas pueden visitar a un confinado a un mismo tiempo, excluyendo los menores de 16 años de edad. Excepciones tendrán que ser aprobadas, de antemano, por la equipo de unidad del confinado. Propuestos visitantes que esten entre las edades de 16 a 17 años de edad y que no están acompañados por un pariente, guardian legal o un familiar inmediato de por lo menos 18 años de edad, tiene que tener la aprobación por escrito de un familiar, guardian legal o de un familiar inmediato de por lo menos 18 años de edad antes de que la visita tome efecto. En adición los visitantes están prohibidos a traer animales a la institución, a menos que éste sea un animal provea asistencia a una persona con impedimentos físicos.

Todos los niños menores de 16 años de edad tendrán que ser acompañados por un adulto responsable. Los visitantes tendrán a sus niños en su compañía y alcance en todo momento y serán los responsables por la conducta y acciones de estos. Gritos fuertes, llanto fuerte, mal comportamiento, correr, la tira de juguetes y de otros objetos no serán tolerados y esto puede resultar en la terminación de su visita.

Se espera que todos los visitantes usen buen gusto en su vestir. El Oficial de la entrada principal y El Oficial del Cuarto de Visitas se asegurarán que todos los visitantes esten vestidos adecuadamente. Como por ejemplo; ropa transparente, blusas con escotes bajos, faldas cortas, pantalones cortos, camisas sin mangas, ropa ajustada al cuerpo y ropa expandibles, no serán consideradas adecuada para visitar. Vestidos y pantalones cortos deben de ser de un largo a la rodilla o debajo de la rodilla. Aquellos visitantes que visitan ropa que se consideren reveladora, provocativa, indiscreta y inapropiada no serán permitidas en el Cuarto de Visitas hasta que estos se cambien a una ropa más adecuada. Ningún visitante sera permitido entrar a visitar si la vestimenta es semejante a la del confinado, (ropa color khaki). El Teniente de Operaciones tiene la autoridad para tomar la decisión final y determinar si la vestimenta del visitante es apropiada.

Todas las visitas se conducirán de una manera ordenada, cortés, con dignidad y de manera que está pueda ser disfrutada. Saludo de mano, un beso breve y un abrazo son permitidos en el cuarto de la visita por el confinado y el visitantes al principio y al final de la visita. Durante la visita cruzar las piernas entre el confinado y el visitante, besos, mimos, caricias y otras acciones que brinden desagrado a otro visitantes no serán toleradas y éstas resultará que su visita sea terminada y todas la visitas serán suspendidas dependiendo los resultados de los procedimientos disciplinarios. También cualquier ruido innecesario, hablar profanidades no serán toleradas. También mal comportamiento, gritos y hablar profanidades no serán toleradas.

Los confinados son proveídos de todas sus necesidades, ningún visitantes podrá traer ningún tipo de regalo o artículo. Cámaras y grabadoras no son permitidas en el área de visitas. Los confinados no serán permitidos firmar o intercambiar ningún tipo de documento durante la visita, por lo tanto no se permitirá a ningún visitante a traer ningún tipo de documento al área de visitas. Cualquier documento que necesite la firma del confinado tendrá que ser enviado al confinado por medios del correo postal.

Los visitantes no están permitidos a traer ningún tipo de comida al Cuarto de Visitas, excepto comida para infantes. Los visitantes están permitidos a traer un máximo de veinte (20) dolares de las siguientes denominaciones: \$5.00 y \$1.00, también pueden traer monedas de .25¢, .10¢, .05¢, al Cuarto de Visitas. Hay máquinas de comida y refrescos en el Cuarto de la Visita para su conveniencia. Usted puede comprar artículos para su uso y el confinado, estos tendrán que ser consumidos en el área de visitas. Los artículos comprados para el uso de los confinados tienen que ser consumidos en el Cuarto de la Visita, estos no podrán ser retirados del Cuarto de la Visita a las unidades. Los visitantes pueden traer una cartera pequeña tipo sobre, de plástico transparente al área de visitas, carteras grandes, carteras de hombres, cajas y bolsos no son permitidos en el cuarto de la visita. Fundas de plástico claro serán aceptadas. Otros artículos que no son permitidos son; navajas de bolsillo, rociadores de gas de pimienta, cámaras, grabadoras, radios, bolígrafos, lápices, sombrillas, periódicos, revistas, tarjeta de crédito, fotografías, cosméticos, goma de mascar, dulces, encendedores de gas, cigarrillos, cigarrillos, fósforos, juguetes, juegos, teléfonos celulares y cartas.

Los siguientes artículos son aceptados para infantes menores de tres (3) años de edad: tres (3) botellas plásticas con o sin líquido, tres (3) frascos de comida sellados, una (1) cuchara, un (1) pacificador, dos (2) mantas, bolsas de dormir y almohadas no son permitidas, cinco (5) pañales, una (1) botella de loción sellada, una (1) botella de talco sellada, un (1) paquete de toallas humedecidas. Cargadores y coches no son permitidos, estos serán proveídos.

Todos los visitantes tienen que registrarse a su llegada a la Institución. Visitantes deben presentar las siguientes formas de identificación; licencia de conducir o otro tipo que contenga su nombre y fotografía o tres (3) identificaciones que contengan la firma del visitante para ser comparadas. Identificaciones de consulados mejicanos no serán aprobados como medios de identificación.

Una vez el visitante entre al Cuarto de Visitas y empiece su visita con el confinado, el visitante no podrá salir del Cuarto de Visitas por ninguna razón, ej; regresar al estacionamiento. Si el visitante sale del Cuarto de Visitas antes que su visita con el confinado haya concluido, ésta se dará por terminada.

La Institución Correccional Federal de Butner, Carolina del Norte, les desea hacer su visita lo más agradable posible. Si usted tiene alguna pregunta, sientase completamente libre de ponerse en contacto con el personal de la administración o el Equipo de Unidad del Confinado.

Cualquier razón o esfuerzo por evadir las condiciones y regulaciones de visitas de la Institución Correccional Federal, puede resultar en la terminación de su visita y futuras visitas.

En adicionalmente está puede conllevar acciones disciplinaria contra el confinado o el visitante, de acuerdo con el Título 18, U. S.C., Sección 1791 y 3571 el cuál conlleva encarcelamiento de por lo menos veinte años y una multa de 250,000.00 o ambas.

También, efectivo el 15 de enero del 2008, el Negociado Federal de Prisiones ha publicado un cambio a nuestra declaración de programa en Registro, Detención o Arresto De Personas Aparte De Confinados, (PS 5510.12). Además del actual

procedimiento de registro electrónico, esta revisión de la póliza requiere que los visitantes sean registrados por medio del tacto y la azar, antes de ser permitidos en la visita.

El confinado es el responsable por notificar y pasar esta información a sus visitantes de esta nueva póliza, la cual puede ser vista en la página de la Agencia Federal de Prisiones en la página electrónica <http://bop.gov>.

De tener alguna pregunta acerca de este cambio, deberá dirigirla a su Grupo de Unidad.

Fumar: EL Complejo Institución Correccional de Butner son libre de Fumar y uso de Tabacco.

Para su conveniencia números de teléfonos para el servicio de taxis en el área de Durham es proporcionada.

Airport Express -----596 - 2361
Associate Cab Company ----- 682 - 0437
Broadway Yellow Taxi Cab ----- 682 - 6111
Pine Street ----- 688 - 1394

Instrucciones como llegar al Complejo Institución Correccional Federal de Butner desde Raleigh, Carolina del Norte, tome 70 Oeste hasta la intersección con la US 70, maneje 2.1 millas hasta la calle Geer. Tome la salida para la I-85 norte. Vire a la derecha en la calle Geer y proceda 1.7 millas hasta la calle Club Blvd., vire a la izquierda y proceda .3 millas hasta la rampa de I-85. Entre en la I-85 proceda 9 millas hasta la salida 189, haga una izquierda en la Avenida Central, prosiga hasta la calle Veazey y tome a la derecha hasta el letrero de pare, vire a la izquierda en el Old Hwy 75, maneje una milla y la Institución esta a la derecha.

Instrucciones de como llegar manejando desde la ciudad de Durham, tome I-85 norte, prosiga hasta la salida 189 doble a la izquierda hasta la Ave Central, doble a la izquierda en la Calle Veasley, prosiga hasta el final, en el PARE doble a la izquierda en OLD HWY 75, 1 milla a mano derecha estamos localizados. Para su conveniencia estos son los Moteles en el área de Butner, en caso que su familia o amigos tengan la necesidad de hospedarse de un día para otro:

Comfort Inn / 919-528-9296
Econo Lodge / 919-575-6451
Holiday Inn / 919-575-5942
Ramada Limited / 919-575-6565

AVISO PUBLICO

El Complejo Correccional Federal en Butner, N.C. está acreditado por la Comisión Junta de Acreditación para Organizaciones del Proveo de Salud bajo las normas para hospitales y para las clínicas de pacientes ambulatories. Visitas de revisión por la Junta de Comisión ya no serán anunciadas con anticipación.

La razón por el cambio a revisiones no anunciadas es para dirigir el foci al estar preparados para el proximo paciente, y de tener sistemas audacities operacionales y procesos para la provisión del cuidado de pacientes. Los resultados del escrutinio se usaran para determinar si, y las condiciones bajo las cuales, se deberian acreditar a la organizaciones.

Reglamentos de la Comisión y Junta de Acreditación para Organizaciones del Proveo de Salud se dirigen a los asuntos de la calidad de la organizaciones con la seguridad del proveo de la salud, así también com con la seguridad del ambiente donde se provee el cuidado. Si usted se preocupa de algún asunto relacionado con la seguridad o el cuidado de pacientes en la organización, usted está animado para contactar la gerencia de la organización. Si no se puede resolver el asunto a ese nivel, usted puede contactar a la Junta de Comisión. Debe dirigir su queja a esta dirección:

Division of Accreditation Operations
Office of Quality Monitoring
Joint Commission on Accreditation of Healthcare Organizations
One Renaissance Boulevard
Oakbrook Terrace, Illinois 60181